

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		2	1 - 2
2	GEX_ABRR173_20210920132155_2020_2175.pdf		3	3 - 5
3	1 Pto Gastos 2020	1311438_20210920_132006.pdf	7	6 - 12
4	2 Ptº Ingresos 2020.pdf	1301308_20210920_132011.pdf	3	13 - 15
5	3 ANEXO PERSONAL 2020.pdf	1301310_20210920_132013.pdf	1	16 - 16
6	4 CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2020.pdf	1301312_20210920_132018.pdf	1	17 - 17
7	5 Ptº DESARROLLO 2020.pdf	1301314_20210920_132023.pdf	1	18 - 18
8	6 BEP - 2020.pdf	1301316_20210920_132029.pdf	30	19 - 48
9	7-1 ANEXO PARTIDAS SUBVENCIONES RESULTANTE 2020.pdf	1301318_20210920_132035.pdf	1	49 - 49
10	8 Beneficios fiscales ejercicio 2019.pdf	1301320_20210920_132041.pdf	1	50 - 50
11	ANEXO DE INVERSIONES 2020.pdf	1302369_20210920_132047.pdf	2	51 - 52
12	MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTO 2020.pdf	1302371_20210920_132053.pdf	2	53 - 54
13	INFORME PLAZAS ASISTIDAS 2020.pdf	1306046_20210920_132059.pdf	1	55 - 55
14	aprovidencia 2020.pdf	1301324_20210920_132104.pdf	1	56 - 56
15	bINFORME TECNICO PRESUPUESTO 2020.pdf	1301326_20210920_132109.pdf	2	57 - 58
16	c Informe Secretaria Intervencion 2020.pdf	1301328_20210920_132114.pdf	6	59 - 64
17	d 2020 Informe Interv Estabilidad, R Gasto y D Publica Villaviciosa.pdf	1301330_20210920_132120.pdf	25	65 - 89
18	e prpuesta de alcaldia aproba ptº 2020.pdf	1301332_20210920_132126.pdf	3	90 - 92
19	1 - Certificado: APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO EJERCICIO 2020	1363056_20210920_132131.pdf	4	93 - 96
20	e prpuesta de alcaldia PLENO aproba ptº 2020.pdf	1301778_20210920_132135.pdf	3	97 - 99
21	1 - Certificado: APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2020	1371746_20210920_132137.pdf	8	100 - 107
22	OFICIO Y ANUNCIO BOP PRESUPUESTO 2020.pdf	1310108_20210920_132139.pdf	2	108 - 109

23	ANUNCIO aprobacion inicila ptº 2020.pdf	1309804_20210920_132141.pdf	1	110 - 110
24	RESGUARDO ENVIO ANUNCIO APROBACION INICIAL A BOP.pdf	1311873_20210920_132143.pdf	1	111 - 111
25	i Anuncio en BOP aprueba inicila PTª 2020.pdf	1318309_20210920_132145.pdf	1	112 - 112
26	icer no alega 2020.pdf	1335535_20210920_132146.pdf	1	113 - 113
27	januncio aprueba defin pto 2020.pdf	1335537_20210920_132148.pdf	4	114 - 117
28	jJustificante BOP anuncio aprueba defin pto 2020.pdf	1336013_20210920_132151.pdf	1	118 - 118
29	Anuncio BOP aprueba defin pto 2020.pdf	1372629_20210920_132152.pdf	1	119 - 119
30	Justificante presupuesto- 2020-11-26T143905.961.pdf	1372745_20210920_132154.pdf	1	120 - 120

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/2175

TIPO: EXPEDIENTES INTERVENCION(Generado el 20-09-2021 13:20:06)

ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Resguardo del documento: 1 Pto Gastos 2020

SHA256: FF4C7E7F402A242744F2CC80B9718C6C7351FB4F1CA5A38B85C657218F3AB75F

CSV: AA18F17D071224A06A79 Fecha de inserción : 18-09-2020 12:30:49

Resguardo del documento: 2 Pt° Ingresos 2020.pdf

SHA256: 5F8A84B3D203202AE9BD1D77844885AED5C508A7F2B761BD394EB7163B81C4BD

CSV: BDF894A8B5D67D3BC764 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:23

Resguardo del documento: 3 ANEXO PERSONAL 2020.pdf

SHA256: 254712D56C041F9FC5E4FC019A166ADE0078C402121C423B509A4F15BCE24D85

CSV: 5AF6A5B1F5AB3AFE0CC8 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:23

Resguardo del documento: 4 CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2020.pdf

SHA256: 97F81E4E5AD46320775FA4A32D0290CD91C1C0D52FC4A641C20EA60DB321370D

CSV: 6159FFA4A0211D7BA91B Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:23

Resguardo del documento: 5 Pt° DESARROLLO 2020.pdf

SHA256: 7584BF6214FB293A77E22A77530D278FCFE6AA6A23CB3BEA6B81B981F28C6A68

CSV: 56FA7B0C04AFC946158A Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:24

Resguardo del documento: 6 BEP - 2020.pdf

SHA256: 7A8FDEDBECB2BDB4FEEFC4AF6C79AB6171E508A320A3A23CF9D65242B4F3E4AB

CSV: 69BEE6197869E653B7E4 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:24

Resguardo del documento: 7-1 ANEXO PARTIDAS SUBVENCIONES RESULTANTE 2020.pdf

SHA256: F9ECD55085EE91186A6D414FEFAC7856DEB6AC77A83A501FA35E178018020225

CSV: 42EA48149625BCE930C8 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:25

Resguardo del documento: 8 Beneficios fiscales ejercicio 2019.pdf

SHA256: DF052ABB54CC105D2CA7E7B5470F5D7BD095A02A4EB4C059D455A6826BA5774C

CSV: 11C32D8F55675593CF02 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:25

Resguardo del documento: ANEXO DE INVERSIONES 2020.pdf

SHA256: E9684E78AA2B07FAFA0C33409F4D7CE51B02D4B986684B07843C253E22A8218A

CSV: 41237713D1FE2252A214 Fecha de inserción : 01-09-2020 21:58:55

Resguardo del documento: MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTO 2020.pdf

SHA256: 063E5DD16B900DF7B0B5DA2C0612E09C906B1D6B47E87351755C54E7E97D5A01

CSV: 460B8B9ECF5ED7050BDE Fecha de inserción : 01-09-2020 21:59:13

Resguardo del documento: INFORME PLAZAS ASISTIDAS 2020.pdf

SHA256: EC9797CEDDED74005C1804BDC14A4B800B253388592D310F05DECB8A80ADBF6

CSV: 5C531D29E46858B8600A Fecha de inserción : 09-09-2020 13:08:06

Resguardo del documento: aprovidencia 2020.pdf

SHA256: 31CFB8054CCDAD0379C8EF39C4767C16BBB8AA7204DD67BD14DD5E663177DE77

CSV: 24948DBD1E12E309D217 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:25

Resguardo del documento: bINFORME TECNICO PRESUPUESTO 2020.pdf

SHA256: E51703B43774249B42D1F7D7FE637F9F38654E58FAFBF12446DEFEFA77279582

CSV: B17F1252210419A7C48C Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:44

Resguardo del documento: c Informe Secretaria Intervencion 2020.pdf

SHA256: 6D76E538C6B294062658A97D85FB8FC2FD99BC10A6BCBD4C67D38229EE792032

CSV: 549A42D01B2261B15F84 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:31:22

Resguardo del documento: d 2020 Informe Interv Estabilidad, R Gasto y D Publica Villaviciosa.pdf

SHA256: 201C6D5B775EF3B48FA3835C2F8795F4442FB1B52F590D4FED7A0EAEBF3CFE6E5

CSV: EEC4006F2B9BDF16E9B6 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:31:22

Resguardo del documento: e prpuesta de alcaldia aproba ptº 2020.pdf

SHA256: 42CCF49A2C2CD5926351C2EE2B8F999D963766F519E9A694E232865162584673

CSV: 8D090B4FDCFF116B1475 Fecha de inserción : 31-08-2020 14:30:26

Resguardo del documento: 1 - Certificado: APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

SHA256: C647C4A8F92D1886CA5776D06D2B6E2D1FA5FAE68A5F80CF1DBCDE575DAA84DA

CSV: A4EF131B831A71BFDA53 Fecha de inserción : 18-11-2020 12:30:28

Resguardo del documento: e prpuesta de alcaldia PLENO aproba ptº 2020.pdf

SHA256: 178E0FAA94570FE9252D2BEEF4A30346D715D0D5724BAD95B8F2BDC7B5CF70

CSV: 464CDDE6F219C0AB602C Fecha de inserción : 31-08-2020 14:32:29

Resguardo del documento: 1 - Certificado: APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2020

SHA256: 9FBA2367E04E6E7DC3785B9FB4D0A731E5813D8E7A8EB3025DFCBA24C3C8A399

CSV: 1F54ECE18A1273C57442 Fecha de inserción : 26-11-2020 09:24:49

Resguardo del documento: OFICIO Y ANUNCIO BOP PRESUPUESTO 2020.pdf

SHA256: B69108DDC51205E343B7532D143C9FF5A8BBA2BD7C79A2ED5E8CE5DAE625A8F1

CSV: DAF01A137C6062B06147 Fecha de inserción : 16-09-2020 13:02:29

Resguardo del documento: ANUNCIO aprobacion inicila ptº 2020.pdf

SHA256: BB2D64BC13D9F399CFAF8E9137CA44F208E0B1299B15A683EF0DE90DE1F3CF21

CSV: 87A43ABAD498EC10AF60 Fecha de inserción : 16-09-2020 08:45:35

Resguardo del documento: RESGUARDO ENVIO ANUNCIO APROBACION INICIAL A BOP.pdf

SHA256: 79115C9A1D2A2291753196A2724A285D05A1E83D27892EE491F6B792058A68F6

Resguardo del documento: i Anuncio en BOP aproba inicila PTª 2020.pdf

SHA256: 0AB5E775F64B89E45017D7AC92704EB697A0B2B8F7137A398CE6EB77B5832ECB

Resguardo del documento: icer no alega 2020.pdf

SHA256: 4D2F235E8D15875FED42CD1BBAE33EED271D00425B65610C267B77DD560D3EF9

CSV: 79C64BDF8ABE905EB99D Fecha de inserción : 15-10-2020 10:49:19

Resguardo del documento: januncio aproba defin pto 2020.pdf

SHA256: 25F48DE74BDD8D9C44F71B52926C5E2CFE1FDABFD2CE37FE9C550D812F955FAE

CSV: 0A08C9750D9558191DBD Fecha de inserción : 15-10-2020 10:49:35

Resguardo del documento: jJustificante BOP anuncio aproba defin pto 2020.pdf

SHA256: 83D224EE12E1833EF670608BD80F533D1EEA5A1BB18B93BA6B3B12867B9E8662

Resguardo del documento: Anuncio BOP aproba defin pto 2020.pdf

SHA256: 8A3BE3E1F39CB5FC8C1B7DFE52F433C904027AC280906885401B23873661F5C7

Resguardo del documento: Justificante presupuesto- 2020-11-26T143905.961.pdf

SHA256: F1C1756CBE868F21FE844347E879B19D9C682ADC8488696698305C17743AE221

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios

Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
011	31000		DEUDA PUBLICA-INTERESES	300,00	20,00	250,00
130	12003		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SU	53.636,90	2,17	52.500,00
130	12006		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-TR	5.797,92	- 23,00	7.530,00
130	12100		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-CO	25.557,28	0,82	25.350,00
130	12101		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.CO	50.130,08	1,99	49.150,00
130	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SE	50.000,00	64,47	30.400,00
130	16008		ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES-ASISTENCIA MEDI	2.271,02	- 9,16	2.500,00
130	21400		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-MA	200,00	- 60,00	500,00
130	22104		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-VE	2.100,00	16,67	1.800,00
130	22400		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-ED	390,48	26,01	309,89
130	23020		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-DE	50,00		50,00
130	23120		ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-DE	50,00		50,00
135	22400		PROTECCION CIVIL-EDIFICIOS Y LOCALES	335,95	- 52,01	700,00
150	12004		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-SUELDOS DEL G	9.092,76	2,25	8.892,77
150	12100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-COMPLEMENTO D	4.975,04	2,25	4.865,64
150	12101		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-COMPLEMENTO E	6.238,68	2,25	6.101,48
150	13100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-LABORAL EVENT	67.500,00	0,90	66.900,00
150	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-SEGURIDAD SOC	25.200,00	- 4,18	26.300,00
150	20200		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-EDIFICIOS Y O	3.773,28		3.773,28
150	21300		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-MAQUINARIA, I	10.000,00	- 2,91	10.300,00
150	21400		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-MATERIAL DE T	9.200,00	22,67	7.500,00
150	22100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-ENERGIA ELECT	5.000,00	- 39,76	8.300,00
150	22103		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-COMBUSTIBLES	10.500,00	- 22,22	13.500,00
150	22104		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-VESTUARIO	1.000,00	233,33	300,00
150	22110		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-PRODUCTOS DE	14.000,00		14.000,00
150	22199		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-OTROS SUMINIS	20.000,00	11,11	18.000,00
150	22400		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-EDIFICIOS Y LO	5.000,00		5.000,00
Suma y Sigue				382.299,39		364.823,06

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				382.299,39		364.823,06
150	23100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-DE LOS MIEMBR	100,00	- 66,67	300,00
150	61900		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-OTRAS INVERSI	4.049,06	- 69,21	13.150,16
151	22706		URBANISMO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	21.050,00		21.050,00
1532	21000		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-INFARESTRUCTURAS Y BIENES NAT	30.000,00	200,00	10.000,00
1532	61900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICI	192.002,28	82,65	105.118,49
1532	61901		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICI	59.798,12	- 68,88	192.156,39
1532	61902		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICI	17.199,04	- 10,12	19.136,46
1532	61903		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICI		- 100,00	40.503,99
1532	61904		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICI	3.029,46		
1532	62500		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MOBILIARIO Y ENSERES	10.500,00		
161	22100		SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA-ENERGIA E	250,00	2,04	245,00
161	22101		ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-AGUA	20.737,03	- 19,53	25.770,98
1621	22502		RECOGIDA, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS-TRIBUTOS DE	15.250,00	1,67	15.000,00
163	13100		OTROS SERVICIOS DE BIENESTRA COMUNITARIO-LABORAL EVENTUAL	107.000,00	44,59	74.000,00
163	16000		OTROS SERVICIOS DE BIENESTRA COMUNITARIO-SEGURIDAD SOCIAL	37.000,00	40,68	26.300,00
164	13100		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-LABORAL EVENTUAL	21.200,00	2,55	20.673,39
164	16000		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-SEGURIDAD SOCIAL	9.300,00	22,29	7.604,77
164	22100		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-ENERGIA ELECTRICA	400,00	- 2,44	410,00
164	22199		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTROS SUMINISTROS	1.900,00	- 5,00	2.000,00
164	62200		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	2.900,00		
165	22100		ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	44.000,00	- 10,93	49.400,00
171	21000		PARQUES Y JARDINES-INFARESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00		
171	22100		PARQUES Y JARDINES-ENERGIA ELECTRICA	330,00	- 13,16	380,00
171	22799		PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRE			
171	62200		PARQUES Y JARDINES-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	34.104,92		
171	62201		PARQUES Y JARDINES-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00		
171	62300		PARQUES Y JARDINES-MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.335,00		
Suma y Sigue				1.039.734,30		988.022,69

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosa.decordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				1.039.734,30		988.022,69
221	16204		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS-ACCION SO	2.100,00	5,00	2.000,00
231	22199		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-OTROS SUMINISTROS			
231	22711		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP			
231	22799		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTR	741.832,00		
231	48000		ACCION SOCIAL-ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	200,00		200,00
231	48001		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-APORTACIONES A INSTITUCIONES SIN	3.500,00		
241	13100		FOMENTO DEL EMPLEO-LABORAL EVENTUAL			
241	13101		FOMENTO DEL EMPLEO-LABORAL EVENTUAL			
241	13102		FOMENTO DEL EMPLEO-LABORAL EVENTUAL			
241	13103		FOMENTO DEL EMPLEO-LABORAL EVENTUAL			
241	16003		FOMENTO DEL EMPLEO-SEGURIDAD SOCIAL			
241	16004		FOMENTO DEL EMPLEO-SEGURIDAD SOCIAL			
311	22799		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA-OTROS TRABAJOS REALIZADO	2.400,00	3,25	2.324,42
312	13100		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-LABOR	11.201,47	6,07	10.560,00
312	16000		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-SEGUR	3.526,42	5,90	3.330,00
323	13100		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA.LABORAL EVENTUAL	5.816,30	2,58	5.670,00
323	13101		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-LABORAL EVENTUAL	60.900,00	3,61	58.780,00
323	16000		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL	24.000,00	3,00	23.300,00
323	21200		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCI	1.600,00	60,00	1.000,00
323	22100		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-ENERGIA ELECTRICA	10.000,00	- 10,79	11.210,00
323	22103		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.000,00	- 33,33	9.000,00
323	22105		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7.500,00	- 46,43	14.000,00
323	22199		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-OTROS SUMINISTROS	1.200,00		1.200,00
323	22200		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIO	700,00	- 12,50	800,00
323	62500		EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00		1.500,00
323	62501		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,-	2.000,00		
330	21300		ADMN GENERAL CULTURA-MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.900,00	16,00	2.500,00
330	21500		ADMN GENERAL CULTURA-MOBILIARIO Y ENSERES	200,00	100,00	100,00
Suma y Sigue				1.928.810,49		1.135.497,11

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				1.928.810,49		1.135.497,11
330	22100		ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA-ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	33,33	4.500,00
330	22200		ADMON GENERAL CULTURA-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.250,00	13,64	1.100,00
330	62300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-MAQUINARIA,INSTALACIONES Y	2.000,00		
330	68200		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	3.000,00		
3321	13000		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS-RETRIBUCIONES BASICAS	13.505,86	4,66	12.905,00
3321	13002		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS-OTRAS REMUNERACIONES	11.719,12	2,25	11.461,00
3321	16000		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS-SEGURIDAD SOCIAL	7.930,00	3,66	7.650,00
3321	22001		BIBLIOTECAS PÚBLICAS-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC	3.000,00	76,47	1.700,00
334	48000		PROMOCION CULTURAL-ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	7.020,00	4,46	6.720,00
337	13100		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-LABORAL EVENTUAL	21.300,00	4,16	20.450,00
337	16000		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-SEGURIDAD SOCIAL	7.000,00	- 1,41	7.100,00
337	21300		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-MAQUINARIA, INST	100,00		100,00
337	21500		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-MOBILIARIO Y ENS	100,00		100,00
337	22100		OCIO Y TIEMPO LIBRE-ENERGIA ELECTRICA	8.600,00	- 20,37	10.800,00
337	22103		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-COMBUSTIBLES Y C	200,00	- 50,00	400,00
337	22105		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-PRODUCTOS ALIMEN	100,00	- 33,33	150,00
337	22200		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-SERVICIOS DE TEL	450,00		450,00
337	22609		ACTIVIDADES JUVENTUD	2.000,00		
337	22706		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-ESTUDIOS Y TRABA	450,45	0,10	450,00
338	22100		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ENERGIA ELECTRICA			
338	22602		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.300,00	- 75,00	5.200,00
338	22609		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORT	56.000,00	- 30,00	80.000,00
338	48000		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENC	5.600,00	7,69	5.200,00
338	60900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAEST.	80.753,70	1,05	79.914,55
338	62500		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-MOBILIARIO Y ENSERES	8.230,00		
340	13100		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-LABORAL EVENTUAL	36.500,00	- 48,30	70.600,00
340	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SEGURIDAD SOCIAL	12.100,00	- 49,58	24.000,00
Suma y Sigue				2.225.019,62		1.486.447,66

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				2.225.019,62		1.486.447,66
340	22200		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SERVICIOS DE TELECOMUNICA	300,00	19,79	250,44
340	61900		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-OTRAS INVERSIONES DE REPO	20.163,52		
340	61901		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-OTRAS INVERSIONES DE REPO	23.000,00		
341	22300		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-TRANSPORTES	100,00		100,00
341	48000		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-ATENCIONES BENÉFICAS Y ASIST	13.600,00	6,25	12.800,00
342	20000		INSTALACIONES DEPORTIVAS-TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.202,02		1.202,02
342	22100		INSTALACIONES DEPORTIVAS-ENERGIA ELECTRICA	6.300,00	- 21,25	8.000,00
342	61100		INSTALACIONES DEPORTIVAS-INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	21.864,00		
430	47000		ADMIN. GENER. DE COMERCIO, TURISMO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS-			
4312	22100		COMERCIO-ENERGIA ELECTRICA	6.900,00	25,45	5.500,00
432	21300		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-MAQUINARIA, INSTALACIONES	500,00		
432	22100		ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA-ENERGIA ELECTRICA	7.600,00	- 13,64	8.800,00
432	22103		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00	- 24,53	5.300,00
432	22200		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-SERVICIOS DE TELECOMUNICAC	700,00		700,00
432	22500		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-TRIBUTOS ESTATALES	80,00		80,00
432	22701		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-SEGURIDAD	700,00		700,00
432	44900		ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA-APORT. A SOCIEDADES MERCANT	50.000,00		50.000,00
432	47000		ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA-A EMPRESAS PRIVADAS	2.000,00		2.000,00
432	62100		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-TERRENOS Y BIENES NATURALE	2.900,00	- 6,41	3.098,60
432	62300		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-MAQUINARIA,INSTALACIONES Y	2.000,00		2.000,00
432	68200		ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	2.000,00		2.000,00
432	68201		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCION	23.000,00		
912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO-RETRIBUCIONES BASICAS	82.065,76	2,58	80.000,00
912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO-SEGURIDAD SOCIAL	26.712,36	2,74	26.000,00
912	16205		ORGANOS DE GOBIERNO-SEGUROS	128,83	0,30	128,45
912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	2.000,00	- 33,33	3.000,00
912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO-DIETAS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIER	1.000,00	- 62,96	2.700,00
Suma y Sigue				2.525.836,11		1.700.807,17

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosa.decordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				2.525.836,11		1.700.807,17
912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO-LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	1.000,00	- 56,52	2.300,00
912	23300		ORGANOS DE GOBIERNO-OTRAS INDEMNIZACIONES	5.700,00	- 28,75	8.000,00
920	12000		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	29.934,40	2,17	29.300,00
920	12003		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO C1	25.054,76	19,31	21.000,00
920	12004		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO C2	9.092,76	2,25	8.892,54
920	12006		ADMINISTRACION GENERAL-TRIENIOS	12.857,20	16,88	11.000,00
920	12100		ADMINISTRACION GENERAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	32.123,00	1,98	31.500,00
920	12101		ADMINISTRACION GENERAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	60.000,00	5,26	57.000,00
920	13000		ADMINISTRACION GENERAL-RETRIBUCIONES BASICAS	30.817,32	2,21	30.150,00
920	13002		ADMINISTRACION GENERAL-OTRAS REMUNERACIONES	37.900,80	2,43	37.000,00
920	13100		ADMINISTRACION GENERAL-LABORAL EVENTUAL	115.000,00	1,77	113.000,00
920	16000		ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	98.000,00	3,16	95.000,00
920	16008		ADMINISTRACION GENERAL-ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	1.400,00		
920	16200		ADMINISTRACION GENERAL-FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PER	300,00		300,00
920	16205		ADMINISTRACION GENERAL-SEGUROS	2.000,00		2.000,00
920	21200		ADMINISTRACION GENERAL-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300,00	- 51,99	624,92
920	21300		ADMINISTRACION GENERAL-MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.000,00	- 14,29	10.500,00
920	21600		ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS INFORMATICOS	100,00		100,00
920	22000		ADMINISTRACION GENERAL-ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00	- 50,00	3.000,00
920	22001		ADMINISTRACION GENERAL-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL	100,00		100,00
920	22002		ADMINISTRACION GENERAL-MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00
920	22100		ADMINISTRACION GENERAL-ENERGIA ELECTRICA	6.200,00	- 17,33	7.500,00
920	22199		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS SUMINISTROS	1.000,00		1.000,00
920	22200		ADMINISTRACION GENERAL-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	11.000,00		11.000,00
920	22201		ADMINISTRACION GENERAL-POSTALES	5.000,00	66,67	3.000,00
920	22400		ADMINISTRACION GENERAL-EDIFICIOS Y LOCALES	665,56	2,39	650,00
920	22602		ADMINISTRACION GENERAL-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,00	33,33	300,00
Suma y Sigue				3.023.781,91		2.186.524,63

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosa.decordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				3.023.781,91		2.186.524,63
920	22604		ADMINISTRACION GENERAL-JURIDICOS, CONTENCIOSOS	7.000,00		7.000,00
920	22610		ADMINISTRACION GENERAL-CUOTAS FEDERACIONES	700,00		700,00
920	22699		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000,00		9.000,00
920	22706		ADMINISTRACION GENERAL-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.605,00	15,13	4.000,00
920	23020		ADMINISTRACION GENERAL-DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00
920	23100		ADMINISTRACION GENERAL-DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOB	2.000,00		2.000,00
920	23300		ADMINISTRACION GENERAL-OTRAS INDEMNIZACIONES	6.782,52		6.782,52
920	62500		ADMINISTRACION GENERAL-MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00		1.000,00
920	62600		ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.000,00	- 51,23	2.050,34
925	22400		ATENCION A LOS CIUDADANOS-EDIFICIOS Y LOCALES	238,34	- 4,66	250,00
925	22500		ATENCION A LOS CIUDADANOS-TRIBUTOS ESTATALES	100,00		100,00
932	22708		GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO-SERVICIOS DE RECAUDACION A FA	26.500,00	26,19	21.000,00
942	46300		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES-A MANCOMUNI	3.781,05	- 7,68	4.095,81
942	46301		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES-A MANCOMUNI	17.300,00		17.300,00
942	46701		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.A CONSORCIO	1.403,99	- 12,25	1.600,00
942	76300		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES-A MANCOMUNI	62.594,86	0,00	62.594,64
944	20901		TRANSFERENCIAS A LA ADMINSTRACION GENERAL DEL ESTADO-A EMPRE	4.000,00	- 51,52	8.251,00
Totales				3.172.787,67		2.335.248,94

NSX0120

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 F17D 0712 24A0 6A79



AA18F17D071224A06A79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18/9/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios

Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	33.001,76	47,99	22.300,00
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	370.587,20	15,09	322.000,00
11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	22.594,41	1,32	22.300,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	136.625,02	4,29	131.000,00
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	10.747,43	-5,72	11.400,00
Artículo 11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	573.555,82	12,68	509.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	22.832,68	-4,86	24.000,00
Artículo 13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	22.832,68	- 4,86	24.000,00
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	11,89	533.000,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	10.000,00	-42,86	17.500,00
29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	1.163,01	5,73	1.100,00
Artículo 29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	- 39,98	18.600,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	- 39,98	18.600,00
30900	TASA CEMENTERIO	12.225,45	-30,93	17.700,00
Artículo 30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	12.225,45	- 30,93	17.700,00
31100	TASA AYUDA A DOMICILIO	5.467,80	51,88	3.600,00
31200	SERVICIOS EDUCATIVOS E.I. LAS CRUCES	14.012,52	-49,05	27.500,00
31300	PISCINAS, GIMNASIO, PABELLON	2.950,00	-85,82	20.800,00
Artículo 31	TASAS POR LA PREST. DE SERV. PUB. DE CARACTER SOCIAL Y PFTE.	22.430,32	- 56,78	51.900,00
32500	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	100,00		100,00
Artículo 32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	100,00		100,00
33100	ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO	6.250,84	4,18	6.000,00
33500	MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA	3.563,64	345,46	800,00
33501	PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC	5.436,55	219,80	1.700,00
33502	VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS Y MATER. CONSTRUCC. EN VÍA PÚBL.	162,72	62,72	100,00
33700	POSTES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA	15.043,47	-4,18	15.700,00
33701	OCUPACIÓN SUBSUELO DE TERRENOS USO PÚBLICO	240,80	-66,67	722,40
33900	LONJAS Y MERCADOS	13.128,00	496,73	2.200,00
33901	QUIOSCOS Y CRISTALERAS EN LA VÍA PÚBLICA	752,80	25,00	602,24
Artículo 33	TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL	44.578,82	60,21	27.824,64
34900	FOTOCOPIADORA	500,00	-23,08	650,00
Artículo 34	PRECIOS PUBLICOS	500,00	- 23,08	650,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00		100,00
Artículo 38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00		100,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION	400,00		400,00
39211	RECARGO DE APREMIO	8.100,00	35,00	6.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	1.500,00	25,00	1.200,00
39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	1.000,00	100,00	500,00
Suma y Sigue		698.486,10		657.974,64

Código seguro de verificación (CSV):

BDF8 94A8 B5D6 7D3B C764

BDF894A8B5D67D3BC764

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios

Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
	39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	9.696,80	9.596,80	100,00
Artículo 39	OTROS INGRESOS	20.696,80	152,40	8.200,00
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	- 5,49	106.474,64
	42000 PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	584.417,77	1,51	575.708,28
	42090 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMON.GRAL. DEL ESTADO			
Artículo 42	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	584.417,77	1,51	575.708,28
	45000 PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	373.665,60	2,27	365.379,08
	45030 TRANSF. CORR. DE CONV.SUSCR.CON CCAA EN MATERIA DE EDUCACION	76.262,03	-34,40	116.261,88
	45050 TRANSF. CORR. DE CONV.SUSCR.CON CCAA MAT. EMPLEO Y DES.LOCAL			
	45080 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON. GRAL. DE LA CCAA	18.111,54	-1,47	18.382,50
Artículo 45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	468.039,17	- 6,40	500.023,46
	46100 DIPUTACIÓN	52.201,73	10,34	47.309,72
	46101 INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	896.941,05	34,82	665.284,84
	46102 AGUAS DE CORDOBA	30.388,35	-3,39	31.453,19
Artículo 46	DE ENTIDADES LOCALES	979.531,13	31,65	744.047,75
	47000 DE EMPRESAS PRIVADAS		-100,00	3.000,00
Artículo 47	DE EMPRESAS PRIVADAS		- 100,00	3.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.031.988,07	11,48	1.822.779,49
	52000 INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES		-100,00	350,00
Artículo 52	INTERESES DE DEPOSITOS		- 100,00	350,00
	54100 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	13.116,60	-38,90	21.466,56
	54101 HOSTAL-RESTAURANTE SIERRA MORENA	25.135,50	1,13	24.854,87
	54200 ARRENDAMIENTOS ACTIVIDAD REHALA	611,39	221,78	190,00
Artículo 54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	38.863,49	- 16,44	46.511,43
	55100 CASETA MUNICIPAL		-100,00	4.300,00
Artículo 55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		- 100,00	4.300,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.863,49	- 24,04	51.161,43
	72100 DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	132.451,98	-32,17	195.282,17
Artículo 72	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	132.451,98	- 32,17	195.282,17
	76100 SUBVENCIONES DIPUTACIÓN	260.354,25	-10,70	291.564,07
Artículo 76	DE ENTIDADES LOCALES	260.354,25	- 10,70	291.564,07
	77000 SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS			
	77001 DE EMPRESAS PRIVADAS	946,98		
Artículo 77	DE EMPRESAS PRIVADAS	946,98		
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.753,21	- 19,12	486.846,24
Suma y Sigue		3.172.787,67		3.018.861,80

Código seguro de verificación (CSV):

BDF8 94A8 B5D6 7D3B C764

BDF894A8B5D67D3BC764

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^ª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020

Ejercicio 2020

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario PD20 Borrador Presupuesto 2020

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
Totales		3.172.787,67	5,10	3.018.861,80

Código seguro de verificación (CSV):

BDF8 94A8 B5D6 7D3B C764



BDF894A8B5D67D3BC764

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.**

A) Funcionarios		Nº Plazas.	Compl. destino
Habilitación Nacional			
Secretaria-Interventora.	(A1/A2)	1	22
Escala Administración General			
Subescala Administrativa.	(C1)	1	18
Subescala Administrativa.	(C1)	1	17
Subescala Auxiliar.	(C2)	1	15
Escala Administración Especial			
Subescala Técnica.	(A2)	1	22
Personal de Oficios.	(C2)	1	15
Policía.	(C1)	4	15
Oficial de Policía.	(C1)	1	17
B) Personal Laboral Fijo			
Denominación del Puesto de Trabajo			
Administrativo de Intervención.	(C1)	1	18
Auxiliar Administrativo.	(C2)	2	15
Encargado del Cementerio.	(C2)	1	15
Limpiadora de Dependencias Munic.	Agrupación Profesional	1	12
Encargado Biblioteca Municipal.	(C1)	1	18
C) Personal Laboral Eventual			
Denominación del Puesto de Trabajo			
Arquitecto Técnico	(A2)	1	22
Técnico Cultural	(A2)	1	16
Encargado de Obras	(C2)	1	
Técnico Deportivo	(C2)	1	
Limpiadora Colegio Público.		1	
Auxiliar de Consultorio Médico.		1	

En Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

5AF6 A5B1 F5AB 3AFE 0CC8



5AF6A5B1F5AB3AFE0CC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Consolidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 de la Entidad Local con su sociedad mercantil a los efectos de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

	AYUNTAMIENTO	SOC. MERCANTIL	AJUSTES	CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
C. I GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
C. II GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.210.272,63	84.800,00	0,00	1.295.072,63
C. III GASTOS FINANCIEROS	300,00	600,00	0,00	900,00
C. IV TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
C. VI INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	-0,00	62.594,86
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67
ESTADO DE INGRESOS				
C. I IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
C. II IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
C. III TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
C. IV TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
C. V INGRESOS PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

1

Código seguro de verificación (CSV):

6159 FFA4 A021 1D7B A91B



6159FFA4A0211D7BA91B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020

Ejercicio 2020
PRESUPUESTO DESARROLLO DE VILLAVICIOSA SL

Gastos 2020		Ingresos 2020	
EPIGRAFES	Presupuestarios	EPIGRAFES	Presupuestarios
	Presupuesto		Presupuesto
Mercaderías	28.000,00	1.- Ingresos de la entidad por la actividad propia	172.900,00
Bienes corrientes y servicios	56.800,00	2.- Aportación ayuntamiento	50.000,00
1.- Reparación, mantenimiento y reparación	14.000,00	3.- Imputación subvenciones	2.500,00
2.- Suministros	28.800,00		
3.- Telecomunicaciones	1.200,00		
4.- Seguros	800,00		
6.- Gastos diversos	12.000,00		
Gastos personal	140.000,00		0,00
Gastos Financieros	600,00		0,00
Total gastos 2020	225.400,00	Total ingresos 2020	225.400,00

En Villaviciosa de Córdoba

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

56FA 7B0C 04AF C946 158A



56FA7B0C04AFC946158A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ENTIDAD LOCAL
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD PARA 2020.-

TITULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN 1ª: CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

BASE 1ª.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio 2020 y de las previsiones de ingresos o derechos que pueden liquidarse durante el mismo período.

BASE 2ª.- El Ayuntamiento de Villaviciosa aprueba el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 por un importe de **3.172.487,67 €**, tanto en gastos como en ingresos, por lo que no presenta déficit inicial.

En la cifra que antecede se incluyen los gastos corrientes de los servicios así como los de capital, ya se financien con ingresos corrientes o con el recurso al crédito.

Igualmente se aprueba la previsión de ingresos y gastos de sociedad mercantil municipal "Desarrollo de Villaviciosa S.L." que asciende a la cantidad de **225.400,00 €** tanto en ingresos como en gastos, por lo que tampoco presenta déficit inicial.

BASE 3ª.- Conjuntamente con el presupuesto que antecede, se aprueban estas Bases de Ejecución que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria de la organización y circunstancias propias de esta Entidad, así como aquellos que se precisan para la acertada gestión en dicho período.

SECCIÓN 2ª: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 4ª.- Estructura presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden EHA/3565/2008) modificada por la Orden HAP/419/2014.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Programas (Área de Gasto)-.- A nivel de Grupo de Programas.
- b) Económica.- A nivel de subconcepto.

En la clasificación económica de gastos, se diferencia entre gastos financieros (que ya no tienen la consideración de operaciones de capital) y gastos no financieros (que pueden ser gastos por operaciones corrientes o por operaciones de capital, según la naturaleza de los mismos y el capítulo en el que se incluyan).

La partida presupuestaria definitiva por la confección de las clasificaciones por programas y económica, constituyen la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como de las operaciones de ejecución de gastos.

BASE 5ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica se establecen de esta forma:

- a) Respecto a la clasificación por programas, política de gastos.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

2.- Se establece la vinculación a nivel de partida presupuestaria en los siguientes casos:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- a) Créditos ampliables.
 - b) Gastos financiados con recursos afectados.
 - c) Gastos de inversión, presupuestados en el capítulo VI.
- 3.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

SECCIÓN 3ª: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

BASE 6ª.- Modificaciones de créditos.

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda el nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en esta sección.
- 2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
- 3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
- 4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
- 5.- Las modificaciones de créditos aprobadas por órganos distintos del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (Artículos 177 de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLHL y 35 a 38 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.)

- 1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.
En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.
- 2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
 - a) Remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
 - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9, también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- 4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:
 - a) Que el Pleno del Ayuntamiento (con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación) declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
 - b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
 - c) Que la carga financiera total no supere el 25 % de los expresados recursos. Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo de ejercicio, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio, así como la resultante del préstamo que se propone a concretar.
 - d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.
 - e) Si hubiera de realizarse un gasto para el que no existe crédito y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse expediente de crédito con la que anticipar, si es necesario, el importe de la recaudación de los tributos.
- 5.- Tramitación.

Plaza de Andalucía, 1 ²
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Se requerirá expediente donde conste:

- a) Informe de Intervención y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- b) Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- c) Exposición pública del expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en el plazo de un mes desde la exposición al público, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- e) Publicación de la modificación en el "Boletín Oficial de la Corporación" si se tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Simultáneamente al envío del anuncio de publicación iniciado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

BASE 8ª.- Transferencias de créditos.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible aminorar el crédito de otras partidas correspondiente a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- Órgano competente para su autorización:

- a) El Presidente de la Entidad Local, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas área de gasto, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- b) El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

3.- Tramitación.

- a) Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.
- b) Las transferencias de la competencia del Pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 5 de la Base 7ª.
- c) En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a aminorar.

BASE 9ª.- Generación de créditos por ingresos.

1.- Podrán generar créditos en los estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLHL, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- a) Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación de subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingresos por la persona física o jurídica en particular.
- b) Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- c) Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- d) Determinación concreta de los artículos del Presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

Plaza de Andalucía, 1 ³
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

e) La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

2.- Aprobación: Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

3.- Generación de créditos por reintegro de pagos: En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

BASE 10ª.- Bajas de créditos por anulación.

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general, puedan ser reducidos o anulables, sin perturbación del respectivo servicio al que vayan a ser destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos.

- a) Formación de expediente a iniciativa del Presidente.
- b) Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- c) Informe del Interventor.
- d) Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Tramitación.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formará parte del expediente el que se tramite para la aprobación de aquellos siendo su tramitación la que se indica en la Base 8ª referente a créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 11ª.- Incorporación de remanente de crédito.

Tiene la consideración de remanente de crédito los Saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente en la forma que a continuación se indica:

1.- Créditos que pueden ser incorporados:

- a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobados por el órgano correspondiente como obligación reconocida y liquidada.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- Créditos que no pueden ser incorporados:

- a) Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.
- b) Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que suponen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desistan total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

3.- Requisitos para la incorporación de remanentes.

Incoación de expediente que deberán contener:

- a) Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en algunos de los siguientes:

4
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
 - b) En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso o se creará un nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
 - c) Informe del Secretario-Interventor.
 - d) Aprobación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
 - e) Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los casos siguientes:
 - Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 12ª.- De los créditos ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

TITULO II. DE LOS INGRESOS

BASE 13ª.- Tesorería.

1.- Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única.

2.- Para el cálculo de los ingresos previstos en este presupuesto se han tomado en consideración los antecedentes que obran en Secretaría-Intervención en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a las participaciones en tributos del Estado o aportaciones de la Administración Central, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el ejercicio último y el importe que ya se viene ingresando mensualmente en el Ayuntamiento.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos o extraordinarios afectados a fines determinados, los cuáles producirán las modificaciones presupuestarias que se determinan en las presentes bases y habrán de ajustarse al procedimiento allí descrito.

BASE 14ª.-

5
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

1.- Reconocimiento de derechos.

a) Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. Se observarán las reglas de los siguientes puntos:

- En las liquidaciones de contraído previo, procedentes de ingreso directo se contabilizarán el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones.
- En las liquidaciones de contraído previo procedentes de ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del Padrón.
- En los ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ha ingresado el importe de las mismas.
- En el caso de subvenciones o transferencias recibidas de otra Entidad en el momento en que se disponga del acuerdo formal de concesión.
- Respecto a la participación en tributos del Estado, trimestralmente cuando tenga lugar la recepción de fondos.
- En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.

Los ingresos procedentes de operaciones de crédito previstas en el presupuesto, se destinarán a financiar las inversiones igualmente consignadas en el estado de gastos. Si a lo largo del ejercicio y por acuerdo del Pleno de la Corporación se solicitara una nueva operación de crédito no prevista, en el acuerdo correspondiente deberá hacerse mención del destino de la misma y de la modificación a que dé lugar, cumpliéndose de esta forma con el trámite de aprobación de dicha modificación.

- En el interés y otras rentas, cuando tenga lugar el devengo.

2.- Contabilización de derechos.

El reconocimiento de derechos se registrará en el libro mayor de conceptos del Presupuesto de ingresos. Agrupación de ejercicio corriente: en el Diario General de operaciones y en el Mayor de Cuentas.

BASE 15ª.- Contabilización de cobros.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

3.- En el caso de ingresos repetitivos de pequeña cuantía podrá entregarse a los interesados un justificante del ingreso realizado (recibo) expedido por la Tesorería, procediéndose con posterioridad a formalizar el ingreso en un solo documento acompañado de la relación de recibos que comprende.

4.- El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

5. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 16ª.- De las actas de arqueo.

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

6
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 17ª.- Sobre el Plan de Tesorería.

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.
2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejales en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TITULO III. DE LOS GASTOS

SECCIÓN 1ª: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. GASTOS Y PAGOS.

BASE 18ª.- Anualidad presupuestaria.

- 1.- Con cargo a los créditos del Estado de gasto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2.- Excepcionalmente, se aplicarán los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de las obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en estas bases.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

BASE 19ª.- Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 20ª.- Retención de Créditos

1. Cuando un Concejales delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

7
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 21ª.- De los Créditos No Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 22ª.- Fases de la gestión del gasto.

1.- Las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos son:

- a) Reconocimiento de la obligación.
- b) Realización del pago.
- c) Reintegros de presupuesto corriente.

Cada una de ellas se contabilizará en la forma prevista en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo cuál, a través del Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos se efectuará el control y seguimiento de las autorizaciones de gastos y disposiciones de gastos.

BASE 23ª.- Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros

8
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

(Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 24ª.- Disposición de gastos.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

BASE 25ª.- Reconocimiento de obligaciones y competencia.

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2.- Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

4.- Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

5.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

BASE 26ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- a) En los gastos del capítulo I (artículo 10, 11, 12, 13 y 15) se justificarán mediante las nóminas mensuales.

b) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2.- a) En los gastos del capítulo II en bienes corrientes y servicios con carácter general se exigirá la presentación de factura, que será contabilizada como documento "O", debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, NIF).
- Identificación del contratista.
- Número de factura.
- Descripción clara y suficiente del suministro o servicio.
- Persona o centro que efectuó el encargo.
- Firma del contratista.

Recibidas las facturas se trasladarán al concejal o jefe del servicio que hizo el encargo para que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

b) Los gastos de dietas y locomoción serán justificados mediante la autorización que a dichos efectos sea expedida por el Alcalde.

3.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Secretaría acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

9
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

BASE 27ª.- Ordenación del pago.

- 1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
- 2.- La ordenación del pago no originará asiento contable específico si bien la Intervención establecerá el procedimiento para conocer y controlar aquellas obligaciones reconocidas cuyo pago ha sido ordenado.
- 3.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde.
- 4.- Justificación previa a todo pago.

No podrá expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso de gasto.

- 5.- Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y a ser posible contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad o N.I.F., sin acreditar estar a corriente en el pago de la Licencia Fiscal, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, o sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

BASE 28ª.- Del Endoso

Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 29ª.- Concesión de subvenciones.

Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben de acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro del mes siguiente al cobro de la subvención.

BASE 30ª.- Gastos plurianuales.

- 1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio de 2020 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años

10
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2021, 2.022, 2.023 y 2.024, no supere los límites del 70, 60 y 50 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta cuatro anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto anterior.

3.- En el caso de contratos de arrendamientos, suministros, asistencia técnica, prestación de servicios y ejecución de obras de mantenimiento, los límites del gasto aplicable en los cuatro años son el 70, 60, y 50 por ciento, computados sobre los créditos iniciales de los respectivos artículos en el ejercicio de 2020 conformidad a la vinculación establecida en estas bases.

4.- Los gastos a que se refiere el punto 1 deberán estar aprobados por el Pleno. Los gastos a que se refiere el punto 2 podrán ser aprobados por el Alcalde cuando la cuantía de cada anualidad no rebase los límites fijados para la autorización de gastos en la Base 19.

5.- En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o equipos, será preciso informe de Intervención sobre estimación de cobertura en ejercicios futuros.

6.- Respecto a las cargas financieras, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

7.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en los puntos 1 y 2.

BASE 31ª.- Pagos a justificar.

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponderá al Alcalde.

3.- En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

4.- Los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron y los comprobantes deben ser documentos originales.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

BASE 32ª.- Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del RD. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el RD. 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, o el del Organismo Autónomo, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 €. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El «páguese», dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

11

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.
7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.
8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.
9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.
10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador.

BASE 33ª.- Dietas y gastos de viaje.

1.- El personal de la Corporación, ya sea funcionario o laboral, cuando por causa de prestación de servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Alcalde y Concejales

Alojamiento:	96,86 €.
Manutención:	53,33 €.
Dieta entera:	150,19 €
Dieta reducida:	26,67 €

Personal de los grupos A y B:

Alojamiento:	61,28 €
Manutención:	38,14 €.
Dieta entera:	99,42 €.
Dieta reducida:	19,07 €.

Personal de los grupos C, D y E:

Alojamiento:	46,27 €.
Manutención:	28,76 €.
Dieta entera:	75,31 €.
Dieta reducida:	14,39 €.

2.- En concepto de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal al que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

- a) Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,19 €. por km. recorrido, si se trata de automóviles. Gasto de autopista con carácter general.
- b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público, le abonará el gasto efectivamente realizado, justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

3.- El Alcalde y concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de la dieta a que se refiere el punto 1, por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de las gestiones de su responsabilidad en la Corporación.

4.- La dieta a percibir por los miembros de los tribunales de concursos y oposiciones:

12
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

	A	B y C	D y E
Presidente y Secretario	45,89 €.	42,83 €.	39,78 €.
Vocales	42,83 €.	39,78 €.	36,72 €.

5.- Las cantidades referenciadas en los apartados 1, 2a y 4 se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

BASE 34. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

SECCIÓN 2ª: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

BASE 35ª.- Principios Generales.

1.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Asimismo, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

BASE 36ª.- Concesión Directa.

1.- Se concederán de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad, que contendrán el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

13
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Asimismo, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 37ª.- Objeto

1.- Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

2.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE 38ª.- Órgano competente para la concesión.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba es el órgano competente para la concesión de subvenciones.

BASE 39ª.- Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrá la consideración de beneficiario los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3.- Las agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.- En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que su domicilio radica en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, y en su caso, figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

14

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

BASE 40ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.
- d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar en toda información o propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba"
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

BASE 41ª.- Financiación de las actividades subvencionables.

- 1.- No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.
- 2.- Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

15

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

BASE 42ª.- Justificación.

1.- Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión se podrán establecer otros diferentes, si bien, la fecha límite de justificación será el día 31 de diciembre del ejercicio en el que la subvención fue concedida.

3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de Fondos, acompañando facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La cuenta anterior, una vez informada por el Interventor será sometida a la aprobación o denegación por el órgano concedente. La denegación de la justificación será motivada en todo caso.

4.- Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

BASE 43ª.- Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la Ley antes citada.

BASE 44ª.- Infracciones y sanciones administrativas.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Se atenderá en cuanto a la tipificación y procedimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TITULO IV: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO.

BASE 45ª. De la liquidación del Presupuesto.

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

16

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

BASE 46ª. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 47ª. Determinaciones de la liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo

17
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada. Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 48ª. De los saldos de dudoso cobro.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

18
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V.- LA CUENTA GENERAL

BASE 49ª.- Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 50ª.- Contenido de la Cuenta General.

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

19
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

TITULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

SECCIÓN 1ª: CONTROL INTERNO

BASE 51ª.- Ejercicio de la función interventora.

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 52ª.- Ámbito de aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 53ª.- Modalidades de Fiscalización del Expediente

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

20
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Quando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Quando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Quando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 54ª.- Discrepancias

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

SECCIÓN 2ª: FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 55ª.- Normas de fiscalización previa del gasto.

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

— Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

— Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación

Plaza de Andalucía, 1 21
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 56ª: Procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gasto.

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

Plaza de Andalucía, 1 22
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.

a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Plaza de Andalucía, 1 23
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.
a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Contrato de suministros

- b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.
b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.
b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

- c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.
c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.
c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

- d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad, o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero, informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso,

Plaza de Andalucía, 1 24
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.

d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual. Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares. En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

(1) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

(2) Convenios de colaboración con particulares:

- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

- En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

BASE 57ª: Definición de las técnicas de muestreo.

1. Con carácter general: Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

25
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



69BE E619 7869 E653 B7E4

69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

26
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

SECCIÓN 3ª: FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 58ª: Toma de razón en contabilidad.

27
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 59ª: Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 60ª: Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TITULO VII. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 61ª: Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- ◆ Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- ◆ Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

28
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

BASE 62ª: Tramitación de la factura electrónica

1.- En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba a través de la siguiente dirección url: www.ayuntamientovillaviciosadecordoba.face.gob.es , accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.villaviciosadecordoba.es

2.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de CINCO MIL EUROS (5.000€) impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- Código de la oficina contable: L01140734
- Código del órgano gestor: L01140734
- Código e la unidad de tramitación: L01140734

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Alcalde y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

29
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Límite de Gasto No Financiero.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de **1.700.581,46** euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Grado de Ejecución del Gasto.

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los TRES últimos años para calcular dicho ajuste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: Prioridad de pago de la deuda pública.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

DISPOSICIONES FINALES.

1.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación previo informe del Secretario-Interventor.

2.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes bases previo informe de la Secretaría-Intervención.

En Villaviciosa de Córdoba
La Alcaldesa-Presidenta
D^a Gema Elena Gonzalez Nevado
(Firmado Digitalmente)

30
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

69BE E619 7869 E653 B7E4



69BEE6197869E653B7E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**ANEXO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A CONCEDER
EN EL EJERCICIO 2020**

Las subvenciones de concesión directa que se incluyen en el presupuesto para 2020, son las siguientes:

Partida Prpt.	Conceptos	Importe Consignado.	
334-48000	Amantes Pintura	500,00	
	Cultural Generación 2001	400,00	
	Centro de Adultos	1.000,00	1.900,00
338-48000	Hermanidad N ^a S ^a de Villaviciosa	800,00	
	Asociación Amigos del Calvario	600,00	
	Asoc. Cultural Amigos de N ^a S ^a Dolores	600,00	
	Asociación N ^a S ^a de Fátima	400,00	2.400,00
341-48000	Club deportivo Villaviciosa Motor Sport	700,00	
	Club Derpotivo de Billar Recodo Fraile	250,00	
	Villaviciosa Club de Fútbol	4.500,00	
	Club deportivo Voleibol	1.000,00	
	Escudería VILLACOR	3.500,00	
	Club deportivo de caza N ^a S ^a de Villaviciosa	1.000,00	
	Asociación Ecuestre La Montura	400,00	11.350,00
TOTAL			15.650,00

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

42EA 4814 9625 BCE9 30C8



42EA48149625BCE930C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020

BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
EJERCICIO: 2019

IMPUESTOS OBLIGATORIOS	DRN sin Benf. Fisc.	Existencia Benf. Fis. Voluntarios	Importe Benef. Fisc. Obligatorios	Importe Benef. Fisc. Voluntarios	Importe Benef. Fisc. Compensados	DRN con Beneficios F.	Recaudación	Impacto en la recaudación	
								% Recaudación ejercicio actual/ Derechos reconocidos netos sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio actual/ Derechos reconocidos netos con beneficios fiscales
112: IBI RÚSTICA	43.697,27	SI	557,73	2.281,35	0,00	40.858,19	36.389,13	89,06 %	83,28 %
113: IBI URBANA	532.703,77	SI	6.420,37	2.023,43	0,00	524.259,97	435.775,74	83,12 %	81,80 %
114: IBI BICES	22.594,41	NO	0,00	0,00	0,00	22.594,41	22.594,41	100,00 %	100,00 %
115: IVTM	166.651,75	SI	6.357,50	2.388,44	0,00	157.905,81	136.717,55	86,58 %	82,04 %
116: IAE	11.061,09	NO	4.566,43	0,00	4.566,43	6.494,66	5.654,91	87,07 %	51,12 %
TOTAL			17.902,03	6.693,22					

EXPLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS

CD_CLASE	DESCRIPCION_BENEFICIO	NO SUJETO/ VOLUNTARIO/ OBLIGATORIO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL VOLUNTARIOS	TOTAL OBLIGATORIOS	TOTAL NO SUJETOS
IBI - Rústica	BIENES DEL ESTADO, COMU. AUTONOMAS Y ENTID. LOCALES	O	92,18			
	MONTES DE DOMINIO PUBLICO FORESTAL LEY 43/2003	O	465,55			
	MINIMO EXENTO	V	2.281,35	2.281,35	557,73	0,00
IBI - Urbana	BIENES DE LA IGLESIA CATOLICA	O	1.111,45			
	BIENES DEL ESTADO, COMU. AUTONOMAS Y ENTID. LOCALES	O	5.308,92			
	MINIMO EXENTO	V	2.023,43	2.023,43	6.420,37	0,00
IAE	COOPERATIVAS	O	4.566,43	0,00	4.566,43	0,00
IVTM	DEFENSA NACIONAL Y SEG. CIUD.	O	200,30			
	SER. PUBLICO ART.80 LEY 7/85	O	255,44			
	VEHICULOS AGRICOLAS	O	2.443,75			
	VEHICULOS CON MAS DE 25 AÑOS	V	2.388,44	2.388,44	6.357,50	0,00
	VEHICULOS DE MINUSVALIDOS	O	3.458,01	2.388,44	6.357,50	0,00
TOTAL				6.693,22	17.902,03	0,00

Código seguro de verificación (CSV):

11C3 2D8F 5567 5593 CF02



(11)C32D8F55675593CF02

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2020
ANEXO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO**

Las inversiones que se incluyen en el presupuesto para 2020 a realizar en el ejercicio, son las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PTO EJEC	P. PRESUP
- Diversas obras de adecentamiento de espacios públicos	4.049,06	150-61900
- PER 2020	192.002,28	1532-61900
- PER 2019	59.798,12	1532-61901
- Inversión en Aldeas 2020.	17.199,04	1532-61902
- Eliminación de barreras arquitectónicas C/ Manuel Arribas	3.029,46	1532-61904
- Adquisición de mobiliario urbano	10.500,00	1532-62500
- Ejecución de glorieta en Carretera del Cementerio	2.900,00	164-62200
- Adecuación suelo para Parque Infantil C/ Ctra Cementerio	34.104,92	171-62200
- Pista Deportiva en C/ Ctra. Cementerio	5.000,00	171-62201
- Adquisición de Plataforma articulada para jardinería	16.335,00	171-62300
- Adquisición de mobiliario para la guardería infantil	1.500,00	323-62500
- Cambio de puerta de entrada en el C.E.I.P.	2.000,00	323-62501
- Arreglo aire acondicionado en Casa de la Cultura	2.000,00	330-62300
- Colocación de puertas en Nave de Formación	3.000,00	330-68500
- Adecuación de Recinto Polivalente	80.753,70	338-60900
- Adquisición de equipamiento cultural	8.230,00	338-62500
- Eliminación de barreras en vestuarios de piscina	20.163,52	340-61900
- Remodelación de recinto en piscina municipal	23.000,00	340-61901
- Diversas reformas en Pabellón cubierto	21.864,00	342-61100
- Publicidad turística	2.900,00	432-62100
- Adquisición de equipamiento en Hotel La Alcoholera	2.000,00	432-62300

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4123 7713 D1FE 2252 A214



(412)37713D1FE2252A214

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 1/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

- Inversiones en el Hostal y Camping Municipal.	2.000,00	432-68200
- Arreglo de piscina de Cámping de Puente Nuevo	23.000,00	432-68201
- Mobiliario Casa Consistorial	1.000,00	920-62500
- Adquisición de equipos informáticos	1.000,00	920-62600

**TOTAL INVERSIONES A EJECUTAR EN 2019
EN CAPÍTULO VI** **539.329,10**

En Villaviciosa de Córdoba
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4123 7713 D1FE 2252 A214



(412)37713D1FE2252A214

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 1/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2020

MEMORIA EXPLICATIVA DE SU CONTENIDO Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.

(Artículo 164,1 a) R.D.L. 2/2004)

La Presidenta, que suscribe, ha procedido a formar el Presupuesto de esta Entidad correspondiente al año de 2020, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

En materia de gastos corrientes, se han previsto los créditos destinados a gastos de personal en función de las retribuciones para 2020 y conforme a lo establecido en el RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como las necesidades de personal de los diferentes servicios y *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*. Asimismo y con base a las necesidades puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y de servicios.

Como diferencia más significativa con el anterior presupuesto se han previsto gastos corrientes para la adquisición de material sanitario para combatir la expansión del Covid-19, se han previsto transferencias corrientes para paliar los efectos que la pandemia ha dejado en las empresas y familias más vulnerables y se han previsto contrataciones de personal laboral eventual a través de la figura del empleo social, para ayudar a las familias más necesitadas.

No se ha previsto la necesidad del pago de la carga financiera anual de la Corporación, dado que en este ejercicio no existe deuda viva por operaciones de crédito de la Entidad.

En relación con los gastos de capital se han dotado las partidas correspondientes que permitan la realización de las obras y servicios siguientes:

- Diversas obras municipales de adecentamiento de espacios públicos.
- Reforma y rehabilitación de parques y vías públicas urbanas.
- Inversiones en la aldea de El Vacar.
- Adquisición de mobiliario para la Guardería Infantil.
- Inversiones de eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de equipamiento en Hotel Municipal.
- Inversiones en el Hostal y Camping Municipal.
- Adquisición de mobiliario y equipos informáticos para la Casa Consistorial.
- Aportación al Parque de Maquinaria.
- Adecuación de nuevo edificio de usos múltiples
- Adquisición de material de promoción turística.
- Adquisición de mobiliario urbano.
- Adecuación de suelo para parque infantil.
- Inversiones en instalaciones deportivas.
- Inversiones en centros educativos y culturales.
- Adquisición de equipamiento cultural.
- Remodelaciones en piscina municipal.

En general las modificaciones en las partidas del Presupuesto de Gastos para 2020 en relación con las del presupuesto anterior, se deben al incremento del número de contratos

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

460B 8B9E CF5E D705 0BDE



460B8B9ECF5ED7050BDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^{ña}. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 1/9/2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA**

de trabajo que se formalizarán para paliar en la medida de lo posible la situación que atraviesan las familias y empresas con motivo del Covid-19, el incremento de los gastos corrientes en suministros que minimicen la situación de riesgo para nuestros trabajadores, vecinos y empresas y en el incremento de las inversiones que se ejecutarán, con las que no solo pretendemos mejorar la prestación de los servicios públicos sino también la creación de empleo eventual que ayude a las familias ante la situación generada por la pandemia. Igualmente para llevar a cabo las medidas anteriores se han reducido gastos en partidas destinadas a festejos, cultura y otras actividades que no se han realizado por la situación atravesada.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Recursos ordinarios:

Se consignan aquellos importes de ingresos que en relación con las Ordenanzas fiscales en vigor, a las participaciones en los tributos del Estado y de la Junta de Andalucía y demás que legalmente correspondan, se prevé habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello, las bases que se mencionan en el informe económico-financiero que se acompaña.

Concretamente en la partida 11200 (IBI URBANA) se ha producido un incremento como consecuencia del expediente de Regulación Catastral que se llevó a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro.

Además se ha incrementado el capítulo IV de Ingresos como consecuencia de las diversas subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial para paliar los efectos del Covid-19, que como contrapartida ha mermado otros ingresos destinados a actividades culturales y lúdicas.

Recursos de capital:

Para financiar las inversiones que se presupuestan en gastos, se han previsto los ingresos que normalmente se obtienen y proceden de otras Administraciones Públicas como Junta de Andalucía y sus diferentes organismos, Diputación Provincial y sus diferentes organismos y de la Administración Central y sus diferentes organismos.

No se ha previsto en el Presupuesto la firma de ninguna operación de crédito.

Por último y en resumen, las principales diferencias en las consignaciones presupuestarias de ingresos para 2020 en relación con el presupuesto anterior son, además de las especificadas anteriormente, las contempladas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2020, respecto al incremento de los recursos locales e incremento de subvenciones para gastos corrientes y de capital de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.

En Villaviciosa de Córdoba
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado
(Firmado digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

460B 8B9E CF5E D705 0BDE



460B8B9ECF5ED7050BDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 1/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

**JOSÉ JUAN BERMÚDEZ MARTÍN, SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
(CÓRDOBA)**

INFORMO

En base al artículo 168, f) R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHH.LL.

Que conforme a los datos obrantes en la Secretaría-Intervención a mi cargo, existe un convenio firmado por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con fecha 01 de septiembre de 2013 para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Las Cruces de Villaviciosa de Córdoba.

En aplicación de las condiciones del referido convenio, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran haberse producido, conforme a la normativa vigente, este Ayuntamiento ha recibido durante el ejercicio económico 2019 la cantidad de 72.343,84 € distribuida de enero a noviembre, quedando pendiente de cobro del ejercicio anterior el mes de diciembre que asciende a la cantidad de 6.107,47 €. Se han atendido durante el año 2019 a 37 niños y este año 2020 se ha previsto atender a 36 niños y se ha previsto una aportación de la Junta de Andalucía de 65.962,56 €.

En esta estimación para el ejercicio 2020, hay que tener siempre en cuenta que variará en base al número de niños atendidos y en base también a la situación económica de las familias de las que forman parte estos niños. Estas cantidades se recogen en el presupuesto general de esta entidad para 2020 en partida presupuestaria de "Transferencias corrientes de convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de Educación" (45030) y en el Presupuesto de Gastos, en las diversas partidas vinculadas con el funcionamiento y mantenimiento de la Guardería Infantil Las Cruces (nóminas de trabajadoras, Seguridad Social de los contratos, alimentos, productos de limpieza y mantenimiento en general, etc)

En Villaviciosa de Córdoba.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL
(Firmado digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

5C53 1D29 E468 58B8 600A



5C531D29E46858B8600A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 9/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2019, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

2494 8DBD 1E12 E309 D217



24948DBD1E12E309D217

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

INFORME TÉCNICO

Visto el anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento el técnico que suscribe viene a señalar, conforme a lo establecido en el [artículo 175](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los siguientes

HECHOS

Mediante Providencia de Alcaldía, se ordenó la tramitación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

Por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se han previsto los ingresos globales del Ayuntamiento y sus gastos adecuando a las peticiones de los diversos servicios al programa del equipo de Gobierno y las disposiciones reales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye este Ayuntamiento, comprende conforme establece, expresamente, el [artículo 162](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

SEGUNDO.- En ese sentido debemos señalar que el documento que se pretende someter a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentando los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en ese sentido, conforme a lo específicamente dispuesto en el [artículo 164](#) del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de la propia entidad municipal como de sus organismos autónomos y estado y previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

TERCERO.- Debemos destacar en cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el [artículo 165](#) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se incorporan los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

B17F 1252 2104 19A7 C48C



B17F1252210419A7C48C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 1/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ejecución de presupuesto, y conforme al [artículo 166](#) de la citada norma legal se anexan al referido Presupuesto General los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos anteriormente comentados, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito así como el plan de inversiones anteriormente comentado.

CUARTO.- Finalmente debemos señalar que en virtud de lo señalado en el [artículo 168.1](#) del Texto Refundido el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del propio Presupuesto del ejercicio anterior así como un avance del vigente, el anexo de personal de este Ayuntamiento, un anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación se pretende, un informe económico-financiero para la explicación de las bases económicas-financieras de la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, así como la documentación anteriormente comentada relativa a los anexos de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

CONCLUSIÓN

Por último debemos indicar que conforme se establece expresamente en los [arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el anteproyecto cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la regla de gasto, por lo cual entendemos que es posible la tramitación de la documentación recopilada desde la Concejalía de Hacienda.

Lo cual se deja a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

En Villaviciosa de Córdoba.

TECNICO DE INTERVENCIÓN
D. José Juan Bermúdez Martín.
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

B17F 1252 2104 19A7 C48C



B17F1252210419A7C48C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por TECNICO DE GESTION, D BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 1/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Visto el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2020 que pretende aprobarse en sesión plenaria al efecto debemos señalar conforme lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y concretamente en su [artículo 175](#), los siguientes:

PRIMERO.- La competencia para aprobar el siguiente Presupuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento tal y como se establece en el [artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de dicho órgano, en todo caso, la de aprobación y modificación de los presupuestos conforme se recoge en el [apartado 2.e\)](#) de la citada Ley.

Al no encontrarse el referido documento de presupuesto dentro de los aspectos previstos expresamente en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local como que se exige quórum específico para su aprobación, requiriéndose mayoría simple.

SEGUNDO. - El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el próximo ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante este cumplimentando, por tanto, las determinaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. - Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o el [artículo 19 del Real Decreto 500/1990](#).

CUARTO. - Junto al documento general con sus anexos del presupuesto municipal para el ejercicio que se pretende aprobar se incorporan las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad mercantil DESARROLLO DE VILLAVICOSA S.L., por lo que debemos señalar que se cumplimentan las disposiciones formales en cuanto al contenido del presupuesto.

Por otro lado, cabe señalar que cualquier consideración respecto a la existencia de entes dependientes del Ayuntamiento (Organismos Autónomos, Sociedades Municipales, Fundaciones, etc...) ha de ser realizada bajo el prisma de la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad 27/2013 que modifica la disposición adicional novena de la Ley de Bases de Régimen Local relativa al Redimensionamiento del Sector Público Local, impidiendo al Ayuntamiento constituir o participar en la constitución directa o indirecta de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones,... durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Así mismo aquellas entidades que desarrollen actividades económicas adscritas a efectos del SEC a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 o de sus OOAA, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar un plan de corrección de dicho desequilibrio. Si esta corrección no se cumpliera a 31 de diciembre de 2014 disolverá

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

1

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

cada una de las entidades que continúen en situación de desequilibrio en la forma prevista en el la citada disposición adicional.

Por último según el apartado 4 de la citada disposición adicional los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones y demás entes que a la entrada en vigor de la ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación y estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del SEC, de cualquiera de las Entidades del artículo 3.1 de la ley o de sus organismos autónomos (entes de segundo nivel), deberán estar adscritos , vinculados o dependientes directamente al Ayuntamiento o bien ser disueltos, en los plazos previstos en la ley citada.

Todo ello hay que compaginarlo con el nuevo régimen competencial que ha introducido la citada ley de Racionalización y Sostenibilidad, de forma que quede acreditado que el Ayuntamiento no preste servicios que no sean de su competencia.

QUINTO. - Cabe destacar que pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 15 de octubre del ejercicio presente, por lo que debemos hacer constar dicha irregularidad a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.

SEXTO.- En relación a la Plantilla de Personal que se incorpora al expediente, cabe destacar que se incluyen una serie de plazas cubiertas por personal laboral temporal, cuando a juicio de esta Secretaria-Intervención se trata de plazas vacantes que han de ser cubiertas mediante convocatoria de las plazas siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización.

SÉPTIMO.- En relación a las competencias municipales tras la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad financiera 27/2013 de 27 de diciembre, tal y como recoge el Preámbulo de la citada ley, la reforma que con la misma se plantea persigue entre otros como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio "una administración una competencia". Para ello se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuente con financiación adecuada.

Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Teniendo en cuenta que en el momento en que se presenta este proyecto de Presupuesto para su aprobación, ya ha entrado en vigor esta ley y en el mismo se podrían encontrar consignados créditos relativos a gastos de determinadas competencias que podrían no responder a las que los artículos modificados de la Ley de Bases de Régimen Local recoge como propias o delegadas, por esta Secretaría-

Plaza de Andalucía, 1 ²
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Intervención se reproduce consulta efectuada al Colegio de Interventores y Secretarios de Administración Local (Observatorio de Servicios Públicos de COSITAL NETWORK), acerca de esta circunstancia, recogiendo la respuesta recibida de este Observatorio que las competencias que no son propias ni por delegación quedan sometidas al cumplimiento de las exigencias del artículo 7.4 de la Ley de Racionalización según el cual:

“Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Hay que tener en cuenta además que las diversas disposiciones transitorias (1ª , 2ª, 15ª...) establecen regímenes transitorios y la Disposición adicional novena regula los pasos a seguir respecto a los Convenios ya suscritos en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

En estos momentos, sería necesario un proceso de clarificación de las competencias que actualmente viene ejerciendo el Ayuntamiento de cara a la solicitud de los informes que procedan a los que se hace referencia en el citado artículo 7.4.

Por tanto, respecto a los gastos consignados relativos a competencias que no sean propias ni delegadas, sirva esta informe de advertencia de los riesgos que ello supone para garantizar el cumplimiento de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad debiendo adoptarse medidas inmediatas razonables y proporcionadas y tramitarse los procedimientos del artículo 7.4 y mientras tanto definir las pautas a seguir durante el citado régimen de transitoriedad , actuando con un criterio de prudencia , evitando el destino de recursos previstos en el Presupuesto a gastos referidos a competencias cuya habilitación no quede perfectamente justificada.

Así mismo, la Ley de Racionalización incluye un nuevo artículo 116.bis a la LBRL, según el cual, cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico financiero, el mismo habrá de incluir entre otras como medida la supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

Como conclusión destacar que los Objetivos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local son los siguientes:

- 1) Clarificar las competencias municipales eliminando la duplicidad de competencias con otras administraciones, sobre todo con la administración autonómica, evitando por tanto la disfuncionalidad entre el modelo competencial local y las haciendas locales, evitando que estas destinen importantes cantidades de recursos a actuaciones sin habilitación específica.
- 2) Racionalizar su estructura organizativa, determinando la necesidad de equilibrar aquellos servicios públicos de prestación obligatoria, vinculando a la sostenibilidad y eficiencia la elección por las entidades locales de la gestión directa o indirecta de los servicios públicos. Así mismo, las competencias delegadas solo podrán ser objeto de dicha delegación cuando se garantice una mejora en la eficiencia en la gestión pública,

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

se contribuya a eliminar duplicidades y se garantice la financiación de la actividad o servicio que se delega.

3) Garantizar un control presupuestario-financiero más riguroso y transparente, estableciendo la necesidad de evaluación de los servicios que presten las entidades locales para ajustarlos a los principios de estabilidad y sostenibilidad presente y futura. Es por ello que el espíritu de la ley, es de una clara vocación económico-financiera y presupuestaria, y determinaría la necesidad de evitar destinar recursos presupuestarios a competencias impropias en tanto en cuanto existieran otros servicios de prestación obligatoria que se estuvieran en desequilibrio y prestándose de forma deficitaria.

De tal manera que el mandato de la norma determinaría, que la entidad local debe acreditar que presta sus competencias propias y servicios obligatorios de forma sostenible y equilibrada y solo entonces podría prestar otras competencias diferentes, bien mediante el mecanismo de la delegación o bien las impropias, todo ello en los términos de la citada Ley evitando que estas competencias delegadas o impropias introduzcan desequilibrios presupuestarios o pongan en riesgo la sostenibilidad presente o futura de la Entidad Local.

OCTAVO.- Tal y como consta en los informes de intervención y se desprende de la documentación incorporada al expediente, no existe falta alguna de los documentos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tanto de los anexos presupuestarios como del propio presupuesto, tal y como se desprende de los [artículos 164 y siguientes](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990.

Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2020, esta Intervención ha realizado informe independiente que se incorpora igualmente al expediente.

NOVENO.- Conforme a lo previsto por el [Art. 168.1.e\)](#) se exponen a continuación las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, justificándose las de las operaciones de crédito en el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda que se acompaña en el expediente.

UNO. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto: Incrementos de recursos locales contemplados en los Presupuestos Generales del Estado, recaudaciones realizadas en ejercicios anteriores y modificaciones producidas en las ordenanzas municipales; así como subvenciones comunicadas y otras que con normalidad se conceden todos los años por la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.

DOS.- Criterios utilizados para la evaluación de los gastos y suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender las obligaciones de la Corporación.

a) Gastos de Personal: Son suficientes las dotaciones para las partidas que cubren las remuneraciones del personal, las cuales se han establecido teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, plenamente aplicable desde el 1 de enero de 2020.

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Según el artículo 3.Dos del citado Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020: "En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Según el artículo 3.Cuatro del citado Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020: "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Conforme a lo anterior, se ha incorporado solamente aquel personal necesario para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y aquel otro a cargo de subvenciones recibidas por las distintas administraciones.

b) Capítulo 2 y 4 de gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes: El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por la Alcaldía en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

c) Por razón de deudas exigibles: Solo se dota el capítulo 3 "De gastos financieros" , ya que actualmente no existen operación de crédito ni previsión de nueva concertación de tales operaciones con entidades financieras.

d) Capítulo 6 y 7 de Gastos de operaciones de capital
Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 539.329,10 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 393.753,21 euros y el resto con recursos ordinarios.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 "Inversiones Reales", se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se han consignado en el Capítulo 7 de Transferencias de Capital del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 62.594,86 euros, financiados en su totalidad con recursos ordinarios.

DÉCIMO.- Nivelación Presupuestaria.- Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los

Plaza de Andalucía, 1 ⁵
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del [apartado 4 del artículo 165](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

UNDÉCIMO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico correspondiente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Conforme todo lo señalado anteriormente se viene a informar el referido documento de presupuesto en los términos establecidos por el referido Real Decreto 1174/1987 y el Real Decreto 500/1990, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho las determinaciones aquí contenidas.

Lo cual se informa en Villaviciosa de Córdoba.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
D^a Ana Belén A. Ruiz Rosa
(Firmado Digitalmente)

6
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



549A 42D0 1B22 61B1 5F84

549A42D01B2261B15F84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020.

DOÑA ANA BELEN A RUIZ ROSA, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en cumplimiento del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto del 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

PRIMERO.- En cuanto a la normativa reguladora del Principio de Estabilidad Presupuestaria en el sector público local, de cálculo de la Regla de Gasto y de las obligaciones de suministro de información, se destaca la que sigue:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 y 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de

Plaza de Andalucía, 1 2
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)*

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO** que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Así mismo, el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

CUARTO.- Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2020 de Villaviciosa de Córdoba.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. ciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para el ejercicio 2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Plaza de Andalucía, 1 **5**
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

En primer lugar tendremos que determinar qué entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) con un Presupuesto de 3.172.787,67 €.

En segundo lugar, hay que determinar qué entidades son dependientes de *las entidades locales* y no tienen la consideración de Administración Pública:

- Sociedad Mercantil 100% de capital público y cuyos ingresos proceden en su mayoría del mercado: Desarrollo de Villaviciosa S.L. (4.2 del RD 1463/2007) con un presupuesto de 225.400,00 €.

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su sociedad mercantil a los efectos de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y donde no se diferencia si las entidades dependientes de las entidades locales son o no de mercado, según el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba: 3.172.787,67 €.
- Presupuesto Total de la Sociedad Mercantil Desarrollo de Villaviciosa S.L.: 225.400,00
- Presupuesto General Consolidado: 3.398.187,67 siendo los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación los siguientes:

A. Estado de Gastos:

Se han sumado en el Presupuesto General del Ayuntamiento las siguientes cantidades procedentes de la Sociedad Mercantil:

- Capítulo I (Gastos de Personal) la cantidad de 140.000,00.
- Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) la cantidad de 84.800,00.
- Capítulo III (Gastos Financieros) la cantidad de 600,00.

Se han restado en el Presupuesto General del Ayuntamiento las siguientes cantidades a los efectos de consolidación:

- Capítulo IV (Transferencias Corrientes) la cantidad de 50.000,00 €.

B. Estado de Ingresos:

Se han sumado en el Presupuesto General del Ayuntamiento las siguientes cantidades procedentes de la Sociedad Mercantil:

- Capítulo III (Tasas y Otros Ingresos) la cantidad de 175.400,00.
- Capítulo IV (Transferencias Corrientes) la cantidad de 50.000,00 €.

Se han restado en el Presupuesto General del Ayuntamiento las siguientes cantidades a los efectos de consolidación:

- Capítulo IV (Transferencias Corrientes) la cantidad de 50.000,00 €.

Plaza de Andalucía, 1 6
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Así mismo, a la vista de lo establecido en artículos 4.2 y 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención general de la Administración del Estado, y al tratarse Desarrollo de Villaviciosa S.L. de un ente dependiente (sociedad mercantil) de mercado y, por ende, no considerada como administración pública, se desprende que el análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional (como es el presente caso con la sociedad mercantil Desarrollo de Villaviciosa S.L.) deberá ser objeto de otro informe individualizado e independiente para determinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) en el que se deberán incluir los ajustes que recoge el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención general de la Administración del Estado , puesto que del RD 1463/2007 se deduce que no se deben consolidar los datos del presente Ayuntamiento con los estados previsionales de la sociedad mercantil Desarrollo de Villaviciosa S.L. a los efectos de determinar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de gasto y del principio de sostenibilidad financiera.

DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L. es una sociedad mercantil de capital 100% público y que se financia con ingresos de mercado, no considerándose como administración pública.

En el caso de las entidades locales del artículo 4.2 del RD 1463/2007, se entenderá que existe incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria cuando haya desequilibrio financiero, es decir, cuando la entidad incurra en pérdidas que se deban cubrir con aportaciones extraordinarias no contempladas en los presupuestos iniciales por parte del órgano que proceda.

Así mismo, para “**el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales financiados mayoritariamente con ingresos comerciales**” se estable en el artículo 3.3 de la LOEPSF que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la **posición de equilibrio financiero**”.

Si el organismo, aunque dependiente o vinculado a la Administración, se financia mayoritariamente con ingresos comerciales o de mercado, el objetivo de estabilidad presupuestaria deberá cumplirse planteando una **posición de equilibrio financiero**.

En caso de desequilibrio financiero, los responsables de la entidad local elaborarán un plan de saneamiento bajo la supervisión de la intervención local, con el fin de alcanzar en el plazo máximo de tres años el equilibrio financiero, es decir, que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios.

Las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una

Plaza de Andalucía, 1 7
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende. Una vez aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de las entidades del artículo 4.1 de la RLEP.

El artículo 24.1 del RLEP determina que se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos”.

En el presente caso, a la vista del presupuesto o estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil anteriormente expuesto y de los estados y cuentas de la misma del ejercicio 2018 que arrojan un saldo positivo, el presupuesto de la sociedad mercantil DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L. se presenta en situación de equilibrio financiero, teniendo en cuenta que no incurre en pérdidas ni ha requerido de la entidad de la que depende aportaciones extraordinarias no previstas.

Tras la reciente modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ya no será necesario evaluar la regla de gasto en la APROBACIÓN del Presupuesto.

Con la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, se elimina la OBLIGACIÓN DE REMISIÓN del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2020, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

A pesar de que la norma exige de la verificación de cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del Presupuesto, por criterio de prudencia, es recomendable evaluar su cumplimiento, más si se tiene en cuenta que:

- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.
- A la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto Sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla del gasto.

Así, las Corporaciones podrán aprobar su Presupuesto sin evaluar la regla del gasto, pero teniendo presente que sí deberán evaluarla y remitir su resultado durante la ejecución del presupuesto; y fijando su límite máximo de gasto no financiero.

Por otro lado, hay que destacar el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (publicado en BOE 5 de agosto de 2020), donde en su Disposición adicional segunda - Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades

Plaza de Andalucía, 1 8
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

locales. se establece que "Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020".

No obstante, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en base a un criterio de prudencia, por esta Secretaría Intervención sí se va a evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2020.

QUINTO.- Comenzaremos analizando si el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2020 de Villaviciosa de Córdoba cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto para el análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de gasto y del principio de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba tendremos en cuenta únicamente el Proyecto de Presupuesto General del propio Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 3.172.787,67.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Primer Ajuste. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

Plaza de Andalucía, 1 9
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Plaza de Andalucía, 1 10
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2017		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	PREVISIONES INICIALES	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	531.500,00	522.073,25	17.665,94	539.739,19	101,55
CAPÍTULO 2	19.100,00	15.420,01	144,06	15.564,07	81,49
CAPÍTULO 3	106.441,34	108.472,75	91,06	108.563,81	101,99

2018		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	PREVISIONES INICIALES	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	524.600,00	533.077,29	27.879,96	560.957,25	106,93
CAPÍTULO 2	16.200,00	18.570,35	21,61	18.591,96	114,77
CAPÍTULO 3	110.283,32	97.722,07	235,30	97.957,37	88,82

2019		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	PREVISIONES INICIALES	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	533.000,00	662.508,25	22.872,95	685.381,20	128,59
CAPÍTULO 2	18.600,00	14.314,67	187,43	14.502,10	77,97
CAPÍTULO 3	106.474,64	124.475,69	0,00	124.475,69	116,91

	Recaudac. 2017	Recaudac. 2018	Recaudac. 2019	Recaudac. MEDIA	RECAUDAC. Media Iniciales	% MEDIA RECAUD. SOBRE MEDIA PREVISTA
Capítulo 1	539.739,19	560.957,25	685.381,20	595.359,21	529.700,00	112,40
Capítulo 2	15.564,07	18.591,96	14.502,10	16.219,38	17.966,67	90,27
Capítulo 3	108.563,81	97.957,37	124.475,69	110.332,29	107.733,10	102,41

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG 2020	% AJUSTE	PREV. 2020 SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	596.388,50	112,40	670.314,12	73.925,62	
CAPÍTULO 2	11.163,01	90,27	10.077,39	-1.085,62	
CAPÍTULO 3	100.631,39	102,41	103.059,24	2.427,85	75.267,85

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 75.267,85. Con lo que implicará un ajuste positivo por esta cuantía.

Plaza de Andalucía, 1 11
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6

EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Segundo Ajuste: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD. No procede

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2017 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2017	4.482,35
---------------------------------	----------

Tercer Ajuste: INTERESES: No procede

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del ejercicio n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Cuarto Ajuste: OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA.

No procede.

Quinto Ajuste: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL: No procede.

1. Justificación del ajuste

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a

Plaza de Andalucía, 1 12
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

2. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación práctica

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Sexto Ajuste: POR INEJECUCIÓN DE GASTOS.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

Plaza de Andalucía, 1 13
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Así mismo, este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos (sin considerar la ejecución de los créditos incorporados y generados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta un porcentaje de inejecución total de presupuesto de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2020 arroja el importe de 151.345,21.

Ajuste: POR INEJECUCIÓN DE GASTOS. 151.345,21

Ejercicio	Previsiones Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Ajuste Inejecu. G	% Ejecuc	% Inejec.
2017	1.684.857,72	1.579.642,40	105.215,32	93,76	6,24
2018	1.668.338,09	1.570.913,00	97.425,09	94,16	5,84
2019	1.757.513,14	1.716.367,52	41.145,62	97,66	2,34
TOTAL	5.110.708,95	4.866.922,92	243.786,03	95,23	4,77

Previsión de Gastos 2020:	3.172.787,67
Porcentaje de Ejecución 2020:	95,23
Porcentaje de Inejecución 2020:	4,77
Previsión Ejecución según %:	3.021.442,46
Previsión Inejecución según %:	151.345,21

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020, se obtienen los siguientes datos:

Plaza de Andalucía, 1 14
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	2020
	1.- Operaciones no financieras	3.172.787,67
	1.1 Operaciones Corrientes	2.779.034,46
1.	Impuestos directos	596.388,50
2.	Impuestos indirectos	11.163,01
3.	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	100.631,39
4.	Transferencias corrientes	2.031.988,07
5.	Ingresos patrimoniales	38.863,49
	1.2 Operación de Capital	393.753,21
6	Enajenación de Invers. Reales	0,00
7.	Transferencias de capital	393.753,21
	TOTAL PREVIS. DE INGRESOS	3.172.787,67

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	2020
	1.- Operaciones no financieras	3.172.787,67
	1.1 Operaciones Corrientes	2.570.863,71
1.	Gastos de Personal	1.255.886,04
2.	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210.272,63
3.	Gastos Financieros	300,00
4.	Transferencias Corrientes	104.405,04
	1.2 Operación de Capital	601.923,96
6.	Inversiones Reales	539.329,10
7.	Transferencias de Capital	62.594,86
	2 Operación No Financiera	0,00
9.	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL PREVISIONES DE GASTOS	3.172.787,67

Plaza de Andalucía, 1 15
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.172.787,67
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	3.172.787,67
TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	73.925,62
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.085,62
3) Ajustes recaudación capítulo 3	2.427,85
4) Ajuste por liquidación PIE 2017	4.482,35
5) Ajuste por Inejecución de gastos	151.345,21
6) Ajustes por Gastos Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	231.095,41

Como puede observarse del análisis efectuado, **el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba tiene una capacidad de financiación de 231.095,41 por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.**

SEXTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 11 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública para el ejercicio 2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2020, 2021, 2022 y 2023, esto es, 2,9%, 3,0%, 3,2% y 3,3% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la

Plaza de Andalucía, 1 16
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Plaza de Andalucía, 1 17
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación: Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(-) Deben excluirse las obligaciones reconocidas que se correspondan con inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de la Entidad Local.

En resumen, aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, para el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2020 es el 2,9%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2020, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2020.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2020.

Determinación: En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2020, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2019 y estas alcanzan una cuantía de 3.066.229,95 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2019 ascendió a la cuantía de 218,03 €. De este ajuste resulta una cantidad de 3.066.011,92 €.

Plaza de Andalucía, 1 18
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba son dos los ajustes a tener en cuenta:

Primer Ajuste: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: No procede.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se prevee que ascenderá a 1.349.862,43 €.

De este ajuste resulta una cantidad de 1.716.149,49 €.

Disminuimos el gasto computable por las inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

En este ejercicio 2019, para este Ayuntamiento, el importe de gastos asciende a **63.495,01** euros, que en detalle son RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA por importe de 50.544,57 y ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN LA PARCELA 170 DEL POLÍGONO 5 DEL CÁMPING MUNICIPAL DE PUENTE NUEVO por importe de 12.950,44 euros y hace un ajuste negativo total ya que es un gasto financiado con el superávit del ejercicio 2018.

De este ajuste resulta una cantidad de 1.652.654,48 €, cantidad a la que asciende el gasto computable de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Plaza de Andalucía, 1 **19**
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019 Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Estimacion Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2019)	3.066.229,95
2. Intereses de la deuda (2019)	-218,03
(Cap 1 a 7 – Intereses de la deuda)	3.066.011,92
3. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2019: - 1.349.862,43 Estado: 156.776,13 CCAA: 213.108,81 Diputación: 339.912,27 Otras AAPP: 640.065,22	- 1.349.862,43
4. Inversión Financieramente Sostenible (12.950,44 + 50.544,57)	- 63.495,01
5. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	1.652.654,48
6. Tasa de variación del gasto computable (4 x1,029)	1.700.581,46
6. Incrementos de recaudación (2020) (+)	0,00
7 Disminuciones de recaudación (2020) (-)	0,00
8. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6-7	1.700.581,46

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2020**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 y estas alcanzan una cuantía de 3.172.787,67 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio n ascenderán a la cuantía de 300,00 €. De este ajuste resulta una cantidad de 3.172.387,67 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y para el año 2020 se tendrá en cuenta el siguiente ajuste:

Primer Ajuste: Inejecución de gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos definitivos del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que

Plaza de Andalucía, 1 20
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

Debemos considerar el **ajuste por Inejecución de gastos**, de forma que una vez calculada la media de inejecución de los tres últimos ejercicios poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos tres ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos, resulta una cantidad media de **151.345,21 €**.

De este ajuste negativo resulta una cantidad de 3.021.142,46 €.

Segundo Ajuste: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.- No procede.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 de Villaviciosa de Córdoba asciende a 1.314.467,62 €.

De este ajuste resulta un gasto computable en el año 2020 de 1.706.674,84 €.

Gasto computable Presupuesto 2020	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2020)	3.172.487,67
2. Intereses de la deuda 2020	- 300,00
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2020	- 1.314.467,62
4. Ajustes SEC 95: Ajuste por Inejecución de Gastos:- 151.345,21 Gastos Pendientes de Aplicación: 0	- 151.345,21
5. Total Gasto computable Presupuesto 2020	1.706.674,84
6. Gasto máximo admisible Regla de Gasto	1.700.581,46

Plaza de Andalucía, 1 21
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable del Presupuesto para el ejercicio 2020 (1.706.674,84) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba no supera el 2,9% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 (1.700.581,46), con lo cual se da cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

SÉPTIMO.- Por último, analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública y mediante acuerdo de fecha de 20 de julio de 2019 el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de regla de gasto para el periodo 2020-2023, el objetivo de deuda pública en porcentaje del PIB para los presupuestos del 2020, 2021, 2022 y 2023, esto es, 2,0%, 2,0%, 1,9% y 1,8% respectivamente

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Plaza de Andalucía, 1 22
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

NIVEL DE DEUDA VIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1) (+) Ingresos previstos 2020 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	2.779.034,46
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	-1.000,00
3) (-) Ingresos afectados	-921.661,39
4) (+) Ajuste por liquidación PIE	4.482,35
7) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	1.856.373,07
8) Deuda viva a 31.12.2019	0,00
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2019	0,00
10) Operaciones Proyectadas a 31.12.2020	0,00
11) Porcentaje carga viva (8+9 / 7)	0,00

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% y del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de Andalucía, 1 23
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

OCTAVO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para el ejercicio 2020 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y 2010, el objetivo de deuda pública y NO cumplirá con el objetivo de regla de gasto.**

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Villaviciosa de Córdoba

La Secretaria-Interventora.
D^a Ana Belén A. Ruiz Rosa
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 24
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6



EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Consolidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 de la Entidad Local con su sociedad mercantil a los efectos de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

	AYUNTAMIENTO	SOC. MERCANTIL	AJUSTES	CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
C. I GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
C. II GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
C. III GASTOS FINANCIEROS	300,00	600,00	0,00	900,00
C. IV TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
C. VI INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	-0,00	62.594,86
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67
ESTADO DE INGRESOS				
C. I IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
C. II IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
C. III TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
C. IV TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
C. V INGRESOS PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

Plaza de Andalucía, 1 25
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



EEC4 006F 2B9B DF16 E9B6

EEC4006F2B9BDF16E9B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Y TESORERO RUIZ ROSA ANA BELEN el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE ALCALDÍA
APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal para el presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 del que se desprende que la situación sería de equilibrio y que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, tal y como exige la normativa.

Se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, establecer en **1.700.581,45** euros el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07

1
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

8D09 0B4F DCFF 116B 1475



8D090B4FDCFF116B1475

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS**

	CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
	BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3	GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00
4	TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
6	INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7	TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

2

Código seguro de verificación (CSV):

8D09 0B4F DCFF 116B 1475



8D090B4FDCFF116B1475

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

3

Código seguro de verificación (CSV):

8D09 0B4F DCFF 116B 1475



8D090B4FDCFF116B1475

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D. ANA BELEN RUIZ ROSA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Según los datos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, que con fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó el siguiente acuerdo por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión extraordinaria, cuya transcripción es la siguiente:

PUNTO ÚNICO.- DICTAMINAR SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra y expone este año por diversas circunstancias se ha demorado excesivamente la elaboración del Presupuesto General. Que se trata de un presupuesto distinto a los de años anteriores por diversos incrementos y disminuciones en partidas presupuestarias por ser una año atípico.

Se ofreció por la Alcaldía un turno de intervenciones a los distintos grupos políticos de la Corporación para que se pronunciaran acerca del borrador de presupuesto que ya obraba en su poder.

Tomó la palabra en primer lugar D. Sergio López Cabello, en representación de Vox quien preguntó sobre diversas partidas presupuestarias y sus consignaciones.

Seguidamente intervino D. José Anastasio Muñoz Vargas, concejal no adscrito, quien solicitó a la Alcaldía que se presupuestara la adquisición de una máquina elevadora para hacer trabajos en altura. La Sra. Alcaldesa le contestó que está presupuestada su adquisición y si se puede se adquirirá en este ejercicio.

A continuación tomó la palabra Dña. Erika Nevado García, como portavoz del grupo de Ciudadanos, quien solicitó que se consignara en el presupuesto una partida destinada a gastos en materia de juventud, pues nos va a hacer falta para acceder a los programas que van a ser convocados por la Diputación Provincial con este fin. Además solicitó que se le facilite copia de proyectos presentados por la asociaciones de la localidad que van a ser objeto de subvención según el presupuesto.

Tomó la palabra Dña. Rosa Fernández González, como portavoz del grupo popular, quien igualmente solicitó esta documentación aportada por las asociaciones de la localidad. Y solicitó que se indicaran cuales han sido los criterios que se han empleado para la asignación de estas subvenciones.

Por la Sra. Alcaldesa se indicó que los criterios utilizados han sido por peticiones de las asociaciones y que han sido los mismos que se vienen usando en este Ayuntamiento desde que se incluyeron este tipo de subvenciones en el presupuesto general.

El Sr. López Cabello pidió una explicación de las diferencias que hay entre las dos escuderías y sus proyectos para que haya esa diferencia de cuantía en las subvenciones concedidas.

Por la Sra. Alcaldesa se propulso que en el próximo ejercicio se forme un grupo de trabajo para decidir sobre la asignación de subvenciones a las distintas asociaciones.

A continuación por la Sra. Alcaldesa se sometió a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Plaza de Andalucía, 1 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

A4EF 131B 831A 71BF DA53



A4EF131B831A71BFDA53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dña. RUIZ ROSA ANA BELEN el 18/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 19/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. Se indicó que obran en el expediente los informes de la Intervención municipal.

Y así, visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 del que se desprende que la situación sería de equilibrio y que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, tal y como exige la normativa.

Se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, dictaminar favorablemente es establecimiento de **1.700.581,45** euros como límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULO
ESTADO DE INGRESOS**

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00

Plaza de Andalucía, 1 2
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

A4EF 131B 831A 71BF DA53



A4EF131B831A71BFDA53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 18/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 19/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67
------------------------------	---------------------	-------------------	-------------------	---------------------

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3 GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00
4 TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
6 INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7 TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8 ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

TERCERO.- Dictaminar favorablemente la aprobación de la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



A4EF 131B 831A 71BF DA53

A4EF131B831A71BFDA53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 18/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 19/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Presidenta sometió a votación el punto, dictaminándose favorablemente, la aprobación del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2020, con el voto favorable de los cinco (5) concejales presentes del Grupo PSOE y cuatro abstenciones de los grupos PP (1), Ciudadanos (1), Vox (1) y no adscrito (1)”

Y para que conste a los efectos que procedan, y a reserva de los términos que se deriven de la aprobación del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



A4EF 131B 831A 71BF DA53

A4EF131B831A71BFDA53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 18/11/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 19/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE ALCALDÍA
APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal para el presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 del que se desprende que la situación sería de equilibrio y que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, tal y como exige la normativa.

Se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, establecer en **1.700.581,45** euros el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07

1
Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

464C DDE6 F219 C0AB 602C



464CDE6F219C0AB602C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS**

	CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
	BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3	GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00
4	TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
6	INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7	TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

2

Código seguro de verificación (CSV):

464C DDE6 F219 C0AB 602C



464CDE6F219C0AB602C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

3

Código seguro de verificación (CSV):

464C DDE6 F219 C0AB 602C



464CDE6F219C0AB602C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 31/8/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D. ANA BELEN RUIZ ROSA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Según los datos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, que con fecha 15 de septiembre de 2020, se aprobó el siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, cuya transcripción es la siguiente:

“PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Secretario se indicó que el presupuesto que se ha remitido a los concejales es el que se dictaminó favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas celebrada al efecto y en el mismo se ha incluido la modificación propuesta por la Sra. Nevado García acerca de la consignación de cantidad suficiente para llevar a cabo actuaciones en materia de juventud. Así se ha detraído de la partida 338-22609 la cantidad de 2.000,00 € que se consignarán en la partida 3371-22609.

Por la Sra. Alcadesa se tomó la palabra y se expuso que: “Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. Se indicó que obran en el expediente los informes de la Intervención municipal.

Y visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 del que se desprende que la situación sería de equilibrio y que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, tal y como exige la normativa.

Se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, dictaminar favorablemente el establecimiento de **1.700.581,45** euros como límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Plaza de Andalucía, 1 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

1F54 ECE1 8A12 73C5 7442



1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

	CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
	BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3	GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00
4	TRANSF.	104.405,04			

Plaza de Andalucía, 1 2
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

1F54 ECE1 8A12 73C5 7442



1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

	CORRIENTES		0,00	- 50.000,00	54.405,04
6	INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7	TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

TERCERO.- Dictaminar favorablemente la aprobación de la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Tomó la palabra a continuación el Sr. Muñoz Vargas para preguntar si la transferencia a la empresa pública Desarrollo de Villaviciosa S.L. es de 50.000,00 € además de la inversión de 23.000,00 € que se pretende hacer en la piscina, contestándosele que sí.

Seguidamente tomó la palabra la Sra. Fernández González, en representación del P.P. para solicitar el acceso al expediente administrativo que se ha tramitado para para la concesión de subvenciones a las asociaciones y clubes de la localidad.

A continuación por el Sr. López Cabello, en representación de VOX se manifestó su desacuerdo con la forma y la dinámica de elaborar el presupuesto y de presentarlo a aprobación. Los grupos de la oposición se han ofrecido a colaborar en la elaboración del presupuesto para decidir en la toma de decisiones sobre subvenciones a conceder, inversiones a efectuar, etc. El tiempo transcurrido entre el envío del borrador del presupuesto es escaso para poder efectuar nuestras propuestas. Es cierto que hay

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



1F54 ECE1 8A12 73C5 7442

1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

muchas cosas en las que está de acuerdo con el presupuesto pero otras en las que no. Por ello se manifiesta en contra de su aprobación.

La Sra. Alcaldesa preguntó que en qué cuestiones no está de acuerdo y le indicó que está de acuerdo con el tema comentado de la participación pero que a las fechas en las que nos encontramos no había posibilidad de demorar más la presentación del presupuesto para su aprobación. Recordó que ya existe un compromiso de esta Alcaldía para la celebración de reuniones sobre las subvenciones a conceder a las asociaciones. Por el Sr. López se indicó que con respecto a este asunto de las subvenciones a colectivos y asociaciones espera que las actividades subvencionadas aporten algo al municipio. Además en el caso de las escuderías no entiende por qué se da más a una que a otra, considerando que habríamos de reunirlos para conocer más a fondo las actividades propuestas por cada una. Opina que hay colectivos que necesitan más subvención y otros que necesitan menos de lo que se le concede.

Seguidamente se manifestó el Sr. Muñoz Vargas, para indicar que se abstendrá en la aprobación del presupuesto pues su opinión está en la línea de lo manifestado por el Sr. López. Entiende que deben tener más participación en las decisiones que se tomen sobre las cuantías a subvencionar a los colectivos y a empresas pues es mejor tomar la decisión con diversos puntos de vista.

La Sra. Alcaldesa advirtió que las propuestas a la elaboración del presupuesto se pueden hacer en cualquier momento y de hecho la que hizo la Sra. Nevado del grupo de ciudadanos se ha tenido en cuenta y se ha modificado en la aprobación del dictamen de la comisión. Indicó que el año próximo la fecha de elaboración del presupuesto será distinta y desde ahora les anima a que vayan aportando propuestas al mismo.

Por el Sr. López se contestó a la Sra. Alcaldesa que por ejemplo ve poca consignación para la generación de empleo, salvo lo recogido para las obras del PER, tratándose de un año muy malo para las familias de la población.

La Sra. Alcaldesa le recordó que la partida de la subvención de Córdoba-10 generará mucho empleo además del incremento de los empleos sociales. Contestando el Sr. López que el empleo es un tema fundamental para nuestros vecinos y en reuniones que se mantuvieran se podrían buscar ideas para la generación de más empleos en la localidad. A lo que la Sra. Alcaldesa indicó que la generación de empleo no es una cuestión que pueda solucionarse al Ayuntamiento. Es cierto que con el empleo generado por nosotros solucionamos situaciones concretas y temporales de algunas familias pero no es el Ayuntamiento el que genera puestos de trabajo con continuidad. A lo que el Sr. López contestó que al Ayuntamiento sí corresponde estar al lado de emprendedores con apoyo y ayuda para que no solo no se cierren negocios sino que también se abran nuevos.

Seguidamente intervino el Sr. Muñoz Vargas, indicando que no acabó su intervención acerca del contenido del Presupuesto, manifestando que la partida correspondiente a los gastos de dietas y locomoción de altos cargos debería incrementarse y no reducirse como es el caso, pues solicita más desplazamientos de los miembros del equipo de gobierno para mantener reuniones con empresarios, proveedores, etc. Si ya el año anterior la partida se redujo, este año se reduce aún más. Manifestó también que ve excesiva la aportación del Ayuntamiento a la empresa de desarrollo, considerando que es demasiado dinero lo que cuesta a cada vecino al año el mantenimiento de esta

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

1F54 ECE1 8A12 73C5 7442



1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

instalación y considera que se debe de buscar la autofinanciación de la empresa. Buscar cursos de formación hablando con asociaciones para que los lleven a cabo, dando apoyo a quienes los impartan empleando para ello los 23.000 € de la piscina del camping rentarían mucho más.

Por parte de la Sra. Nevado García, como portavoz de Ciudadanos se manifestó que no aprueba el presupuesto general. Indicó que se trata de datos muy generales y no concretan nada. Echó en falta cursos de formación. Preguntó cuánto dinero se ha consignado para fomentar el turismo y considera una necesidad promover turísticamente el pueblo. No aprueba el presupuesto porque no lo ve claro. Con respecto a la participación solicitada se ofrece a todo lo que se le pida colaborar y no se le llama para nada, no se le da la participación que ofrece.

Por la Sra. Alcaldesa se contestó a la Sra. Nevado que las dos propuestas que ha hecho sobre el presupuesto se han tenido en cuenta, como han sido la de dotar la partida de juventud y acerca del turismo encargar la confección de un video promocional. Por ello no le preocupa que solicite participación sino que diga que no lo ve cantidades claras.

A continuación intervino la Sra. Fernández González, como portavoz del grupo popular, manifestando que votará en contra de la aprobación del presupuesto. Le llama la atención que el 15 de septiembre estemos debatiendo la aprobación del presupuesto de 2020, cuando deberíamos estar debatiendo el del año próximo, pues a estas fechas este presupuesto de 2020 está ya prácticamente ejecutado. Manifestó que el partido popular se presta a la participación para concretar el destino de los fondos en las distintas partidas presupuestarias. Solicitó que el año próximo los presupuestos sean más participativos tanto por parte de la oposición como por parte de los vecinos del municipio. Propone elaborar un presupuesto con perspectiva de género a lo que ella se ofrece como técnico cualificado. Considera necesario que el pueblo vote la aprobación de un presupuesto en el que se decide en qué se gasta su dinero. Expresó que si ella fuera alcaldesa, ya estaría trabajando en el presupuesto de 2021. Es cierto que la situación es difícil pero ahí están como miembros de la corporación para conseguir un presupuesto consensuado y aprobado por todos. Sobre el asunto de las subvenciones a los colectivos y asociaciones les parece un tema serio. Quieren saber cómo se han repartido los fondos y desconoce cuál ha sido el procedimiento utilizado; no está de acuerdo con el reparto de fondos que se ha llevado a cabo. Con respecto al presupuesto desconoce de cuánto dinero se dispone en cada partida, y echa de menos partidas para fomentar el emprendimiento y facilitar el uso de edificios para las empresas. Considera que se deben evitar gastos superfluos. Echa en falta también partidas destinadas a gastos de formación, pues téngase en cuenta que las mujeres que prestan el servicio de ayuda a domicilio trabajan gracias a los cursos de formación que han recibido. La actividad agrícola no aparece en el presupuesto por ningún lado. Y con respecto a la partida de juventud debería ser incrementada con fondos para la formación de jóvenes. Requiere saber el dinero con que cuenta cada concejalía en cada una de sus partidas. Le llama la atención que el gasto corriente triplique el gasto de inversión.

Por la Sra. Alcaldesa se indicó que ya le gustaría a ella poder aprobar el presupuesto en el mes de diciembre pero las circunstancias han sido las que son. Comparar la aprobación de nuestro presupuesto con el de otros ayuntamientos no cree que sea lo más adecuado pues no sabemos con cuantos técnicos cuentan otros ayuntamientos. Nosotros no contamos con personal suficiente y hay muchas tareas que sacar adelante.

Plaza de Andalucía, 1 5
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



1F54 ECE1 8A12 73C5 7442

1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Con respecto al comentario sobre la partida de juventud, le recuerda que siempre ha existido consignación para el área de juventud, pero ha estado inmersa en la partida de actividades generales con cultura, festejos y deportes. Lo que no significa que no haya habido y haya en este presupuesto dotación para llevar a cabo actividades con la juventud. Respecto a la formación recuerda que no es competencia de la administración local ni tampoco la de facilitar ayudas a las empresas salvo supuestos excepcionales como la línea de ayudas por la situación provocado por el covid. No obstante, si conocen la fórmula para hacerlo desearíamos que nos la hiciesen llegar. Es cierto que el Partido Popular es el que más propuestas hace y también lo es que se hace caso a las mismas, pues por ejemplo la propuesta de utilizar los fondos del personal de la piscina en las instalaciones se ha observado. Acerca de la propuesta de la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto lo ve bien, pero no en la totalidad sino más bien en algunos temas muy concretos.

Por la Sra. Fernández se indicó que su partido hace propuestas y que el equipo de gobierno con dos liberados que tiene, las tiene que trabajar. Sobre el presupuesto participativo, propone hablar con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que es el primer ayuntamiento en contar con presupuestos participativos con la población. Con respecto a la fecha de aprobación del presupuesto es cierto que siempre se ha hecho entre los meses de marzo y junio pero ello no indica que se siga haciendo mal y se aprueben cuando deben de aprobarse según la ley. En lo referente al conocimiento de los fondos con que cuenta cada una de las concejalías es, según su criterio, necesario para las mismas, para saber con cuantos fondos cuentan y organizarse en su empleo.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. López Cabello para manifestar que no es tan difícil explicar en qué se distribuyen los fondos en la partida de festejos, cultura y deportes y saber con cuanto cuenta cada una de las áreas.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello e informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales presentes, con el voto favorable de los seis (6) concejales presentes del PSOE, cuatro (4) votos en contra, correspondientes dos (2) del PP, uno (1) de Ciudadanos y uno (1) de VOX y una (1) abstención (No adscrito), la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, dictaminar favorablemente es establecimiento de **1.700.581,45** euros como límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Plaza de Andalucía, 1 6
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

1F54 ECE1 8A12 73C5 7442



1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS**

	CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
	BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3	GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00

Plaza de Andalucía, 1 7
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

1F54 ECE1 8A12 73C5 7442



1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

4	TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
6	INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7	TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

TERCERO.- Dictaminar favorablemente la aprobación de la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Y para que conste a los efectos que procedan, y a reserva de los términos que se deriven de la aprobación del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1 8
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):



1F54 ECE1 8A12 73C5 7442

1F54ECE18A1273C57442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 26/11/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26/11/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
Boletín Oficial de la Provincia
Plaza de Colón, 15
14071 CÓRDOBA

Adjunto remito para su publicación CON CARÁCTER URGENTE en BOP, debido a la necesidad de proceder a la aprobación del presupuesto del año en curso, anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2020.

En Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

DAF0 1A13 7C60 62B0 6147



DAF01A137C6062B06147

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 16/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2020

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2020 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/09/2020.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

DAF0 1A13 7C60 62B0 6147



DAF01A137C6062B06147

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 16/9/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2020

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2020 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/09/2020.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

87A4 3ABA D498 EC10 AF60



87A43ABAD498EC10AF60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 16/9/2020



Diputación
de Córdoba

Inserción Anuncio en BOP

Datos de identificación

GEMA ELENA GONZALEZ NEVADO, con identificador *****6V y domicilio en PLAZA DE ANDALUCIA, 1 - 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (Córdoba), con teléfono/s 957360021 / 673899494 y email alcaldia@villaviciosadecordoba.es, en calidad de representante de

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA, con identificador P1407300A y domicilio en PLAZA ANDALUCIA, 1 - 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA), con teléfono/s 957360021 y email secretaria@villaviciosadecordoba.es, en calidad de interesado/a

Datos del Anuncio

Título ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2020

Tipo de anuncio Presupuesto

Urgente Sí

Resumen del anuncio Se publica la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio 2020

Ficheros adjuntos

Fichero Anuncio Firmado (PDF) OFICIO Y ANUNCIO BOP PRESUPUESTO 2020 firmado.pdf (141103 bytes)
Huella digital MD5: AC83A14DBE4F197B7D4B447CE58A61AF

Descripción Fichero Firmado ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL 2020

Fichero Anuncio Original OFICIO Y ANUNCIO BOP PRESUPUESTO 2020.doc (25088 bytes)
Huella digital MD5: B2182FC490192EF93A9513746FD3415B

Descripción Fichero Anuncio Original ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en Diputación. Para más información https://www.dipucordoba.es/aviso_legal

TF6A00026

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Registro Electrónico

Registro:
DIP/RTE/2020/31036
16-09-2020 14:09:40

Código seguro de verificación (CSV):

A205 700E 565D E590 1B31



A205700E565DE5901B31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: P1407300A) el 16/9/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 2.827/2020

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 2020

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2020 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/09/2020.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba, 16 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**ANA BELEN RUIZ ROSA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 15 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, y publicado anuncio nº 2827/2020 en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 182, de fecha 22 de septiembre de 2020, no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

79C6 4BDF 8ABE 905E B99D



79C64BDF8ABE905EB99D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 15/10/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 16/10/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
Boletín Oficial de la Provincia
Plaza de Colón, 15
14071 CÓRDOBA

Adjunto remito para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, CON CARÁCTER URGENTE, anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2020.

En Villaviciosa de Córdoba
La Alcaldesa-Presidenta
D^a Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

0A08 C975 0D95 5819 1DBD



0A08C9750D9558191DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/10/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

073/RE/S/2020/1061

15-10-2020 14:51:18



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/09/2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 ESTADO DE INGRESOS

	CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4	TRANSF. CORRIENTES	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
5	INGR. PATRIMONIALES	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6	ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8	ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

0A08 C975 0D95 5819 1DBD



0A08C9750D9558191DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/10/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

073/RE/S/2020/1061

15-10-2020 14:51:18



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020
ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
BIENES CORRIENT. Y SERV.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3 GASTOS FINANCIER.	300,00	600,00	0,00	900,00
4 TRANSF. CORRIENTES	104.405,04	0,00	- 50.000,00	54.405,04
6 INVERSIONES REALES	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7 TRANSF. DE CAPITAL	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8 ACTIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L.2020

PREVISIÓN DE INGRESOS PARA 2020 **225.400,00**
PREVISIÓN DE GASTOS PARA 2020 **225.400,00**

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.**

A) Funcionarios		Nº Plazas.	Compl. destino
Habilitación Nacional			
Secretaria-Interventora.	(A1/A2)	1	22
Escala Administración General			
Subescala Administrativa.	(C1)	1	18
Subescala Administrativa.	(C1)	1	17
Subescala Auxiliar.	(C2)	1	15

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

0A08 C975 0D95 5819 1DBD



0A08C9750D9558191DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/10/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
073/RE/S/2020/1061

15-10-2020 14:51:18



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Escala Administración Especial

Subescala Técnica.	(A2)	1	22
Personal de Oficios.	(C2)	1	15
Policía.	(C1)	4	15
Oficial de Policía.	(C1)	1	17

B) Personal Laboral Fijo

Denominación del Puesto de Trabajo

Administrativo de Intervención.	(C1)	1	18
Auxiliar Administrativo.	(C2)	2	15
Encargado del Cementerio.	(C2)	1	15
Limpiadora de Dependencias Munic.	Agrupación Profesional	1	12
Encargado Biblioteca Municipal.	(C1)	1	18

C) Personal Laboral Eventual

Denominación del Puesto de Trabajo

Arquitecto Técnico	(A2)	1	22
Técnico Cultural	(A2)	1	16
Encargado de Obras	(C2)	1	
Técnico Deportivo	(C2)	1	
Limpiadora Colegio Público.		1	
Auxiliar de Consultorio Médico.		1	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villaviciosa de Córdoba
La Alcaldesa-Presidenta
D^a Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

0A08 C975 0D95 5819 1DBD



0A08C9750D9558191DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/10/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

073/RE/S/2020/1061

15-10-2020 14:51:18



Diputación de Córdoba

Inserción Anuncio en BOP

Datos de identificación

GEMA ELENA GONZALEZ NEVADO, con identificador *****6V y domicilio en PLAZA DE ANDALUCIA, 1 - 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (Córdoba), con teléfono/s 957360021 / 673899494 y email alcaldia@villaviciosadecordoba.es, en calidad de representante de

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA, con identificador P1407300A y domicilio en PLAZA ANDALUCIA, 1 - 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA), con teléfono/s 957360021 y email secretaria@villaviciosadecordoba.es, en calidad de interesado/a

Datos del Anuncio

Título anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2020.

Tipo de anuncio Presupuesto

Urgente Sí

Resumen del anuncio anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2020.

Ficheros adjuntos

Fichero Anuncio Firmado (PDF) DIPUTACION_PROVINCIAL_DE_CORDOBA_073_RE_2020_-1802_53478.pdf (205183 bytes)

Huella digital MD5: 929E41C426026897463FBB1F7DB2A2B4

Descripción Fichero Firmado anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2020

Fichero Anuncio Original januncio aproba defin pto 2020.doc (60928 bytes)

Huella digital MD5: 5CFF57542C1C867F0E247AA8FAFA8A12

Descripción Fichero Anuncio Original anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en Diputación. Para más información https://www.dipucordoba.es/aviso_legal

TF6A0026

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Registro Electrónico

Registro:
DIP/RTE/2020/34835
15-10-2020 14:59:03

Código seguro de verificación (CSV):

ADAD 64A1 845D A11A CC82



ADAD64A1845DA11ACC82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: P1407300A) el 15/10/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.229/2020

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	AYUNTAMI.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1 Impuestos Directos	596.388,50	0,00	0,00	596.388,50
2 Impuestos Indirectos	11.163,01	0,00	0,00	11.163,01
3 Tasas y otros Ingresos	100.631,39	175.400,00	0,00	276.031,39
4 Transf. Corrientes	2.031.988,07	50.000,00	-50.000,00	2.031.988,07
5 Ingr. Patrimoniales	38.863,49	0,00	0,00	38.863,49
6 Enaj. Invers. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7 Transf. de Capital	393.753,21	0,00	0,00	393.753,21
8 Activos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	AYUNTAM.	DEVILLA S.L.	ELIMINACION	PTº CONSOLIDADO
1 Gastos de Personal	1.255.886,04	140.000,00	0,00	1.395.886,04
Bienes Corrient. y Serv.	1.210.272,63	84.800,0	0,00	1.295.072,63
3 Gastos Financier.	300,00	600,00	0,00	900,00
4 Transf. Corrientes	104.405,04	0,00	-50.000,00	54.405,04
6 Inversiones Reales	539.329,10	0,00	0,00	539.329,10
7 Transf. de Capital	62.594,86	0,00	0,00	62.594,86
8 Activos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.172.787,67	225.400,00	-50.000,00	3.348.187,67

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L. 2020

PREVISIÓN DE INGRESOS PARA 2020	225.400,00
PREVISIÓN DE GASTOS PARA 2020	225.400,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

	Nº Plazas	Compl. destino
A) Funcionarios		
Habilitación Nacional		
Secretaria-Interventora	(A1/A2) 1	22
Escala Administración General		
Subescala Administrativa	(C1) 1	18
Subescala Administrativa	(C1) 1	17
Subescala Auxiliar	(C2) 1	15
Escala Administración Especial		
Subescala Técnica	(A2) 1	22
Personal de Oficios	(C2) 1	15
Policía	(C1) 4	15
Oficial de Policía	(C1) 1	17
B) Personal Laboral Fijo		
Denominación del Puesto de Trabajo		
Administrativo de Intervención	(C1) 1	18
Auxiliar Administrativo	(C2) 2	15
Encargado del Cementerio	(C2) 1	15
Limpiadora de Dependencias Munic.	Agrupación Profesional 1	12
Encargado Biblioteca Municipal.	(C1) 1	18
C) Personal Laboral Eventual		
Denominación del Puesto de Trabajo		
Arquitecto Técnico	(A2) 1	22
Técnico Cultural	(A2) 1	16
Encargado de Obras	(C2) 1	
Técnico Deportivo	(C2) 1	
Limpiadora Colegio Público	1	
Auxiliar de Consultorio Médico	1	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villaviciosa de Córdoba, 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: **Oficina de Registro del Ayto de Villaviciosa 000015522**
 Fecha y hora de presentación: **26-11-2020 14:37:17 (Hora peninsular)**
 Fecha y hora de registro: **26-11-2020 14:37:17 (Hora peninsular)**
 Número de registro: **REGAGE20s00005722244**

Interesado

Código de Origen: **L01140734** Código postal:
 Razón social: **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba** País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **RDO. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.**
 Unidad de tramitación de destino: **Secret. Gral. Provinc. de Hacienda y Financiación Europea en Córdoba A01034585**
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 169.4 DEL RDLEG. 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Solicita:

REMISIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Exp_Presupuesto_2020_para_C*.pdf	3.91 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-d7f0ffb9c2c538243d126aa94c9bf24		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d7f0ffb9c2c538243d126aa94c9bf24		

Tipo transporte entrada: **Otros**

*La oficina **Oficina de Registro del Ayto de Villaviciosa**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

*De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Código de verificación electrónica: 7926-235D-7C36-6527-9747-0513-FB6B-B696-0284-93CE-31E6-C637-2B2C-5D7C-0
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/7926-235D-7C36-6527-9747-0513-FB6B-B696-0284-93CE-31E6-C637-2B2C-5D7C-0